BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, jueves 2 de octubre de 1969

NUMERO **21.779**

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1969: 88 PAGINAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).


19691002





LIMITES INTERPROVINCIALES

Fíjase el límite occidental de Formosa y oriental de Salta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente:

La Comisión Nacional de Límites Interprovinciales creada por Ley número 17.324 ha emitido otro dictamen: esta vez en el litigio que afecta a las Provincias de Formosa y Salta. La primera cuestionaba la línea demarcatoria entre ambas jurisdicciones trazada entre los años 1908 y 1911 por el Ingeniero Mariano S. Barilari en cumplimiento de la Ley número 1532. Pese a las numerosas iniciativas del Poder Ejecutivo, el Congreso nunca aprobó el trazado del referido límite, por lo que hasta el presente, el mismo se mantiene como litigioso.

El dictamen de referencia, luego de un prolijo estudio histórico-jurídico de la cuestión, habiendo evaluado las múltiples probanzas aportadas por las provincias interesadas, ha decidido el mismo confirmando el trazado de Barilari. En el mismo sentido, y en cumplimiento del Art. 67 Inc. 14 de la Constitución Nacional, elevamos a la consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto, que pone así término definitivo a otra de las cuestiones de límites interprovinciales que paralizan el desarrollo de vastos sectores del territorio nacional.

Dios guarde a V. E.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.372. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El límite occidental de la Provincia de Formosa y oriental de la de Salta está constituido por un arco de meridiano que pasa por el mojón colocado por el Ingeniero Mariano S. Barilari en 1908 en el ex Fortín Belgrano o Fuerte General Belgrano.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Régimen de honorarios de los abogados y apoderados que patrocinen o representen en juicio a dichas Cajas. Su reglamentación.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se establece el régimen de los honorarios de los abogados y apoderados que patrocinen o representen en juicio a las Cajas Nacionales de Previsión o a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión.

Ese régimen está fijado actualmente por la ley 16.975, cuyas normas reitera, en lo substancial, el proyecto que se somete a la consideración de V. E.

La política encarada en materia de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones previsionales y el importante número de juicios de ejecución fiscal en trámite y a iniciar por la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, organismo que de acuerdo con el artículo 16, Inc. e) de la ley 17.575 tiene a su cargo en todo el país el ejercicio de las acciones judiciales por cobro de contribuciones, aportes, multas y cualquier otra obligación emergente de las leyes nacionales de previsión, hacen conveniente establecer un procedimiento que permita conferir el patrocinio y representación a profesionales que no integren el cuadro de los organismos nacionales de previsión.

Por ello el proyecto que se propicia faculta a la citada Dirección General a encomendar el patrocinio o representación en juicio a abogados o procuradores de la matrícula no dependientes de ella o de las Cajas Nacionales de Previsión, de acuerdo con las normas que fije el Poder Ejecutivo y con sujeción al régimen de honorarios que desde ya se establece.

De esta manera será posible lograr una mejor atención de los servicios a cargo del citado organismo, sin una paralela sobredimensión de su estructura como consecuencia de la designación de personal remunerado a sueldo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Consigli. — Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 18.371. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Los abogados y apoderados dependientes de las Cajas Nacionales de Previsión o de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato a plazo, no tendrán derecho a percibir honorarios judiciales o extrajudiciales en los asuntos que atiendan en razón de dicha dependencia, cualquiera fuere la parte obligada al pago de esos honorarios.

Los honorarios que en concepto de costas a cargo de terceros devengaren esos abogados y apoderados estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 3º.

Artículo 2º — En los casos a que se refiere el artículo 16, Inc. e) de la ley 17.575, la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión podrá encomendar el patrocinio o representación en juicio a abogados o procuradores de la matrícula no dependientes de los organismos mencionados en el artículo anterior, de acuerdo con las normas que fije el Poder Ejecutivo y con sujeción al siguiente régimen de honorarios:

a) Esos abogados y procuradores tendrán derecho a percibir como única retribución de sus servicios el cincuenta por ciento (50 %) de las sumas que la parte contraria ingresare en concepto de honorarios a la cuenta a que se refiere el artículo 3º y el veinte por ciento (20 %) de los honorarios que en el juicio se declararen a cargo de los organismos nacionales de previsión.

No tendrán derecho a percibir suma alguna en concepto de honorarios a cargo de los organismos nacionales de previsión actores en el juicio, cuando en éste se decretare la caducidad de la instancia;

b) El cincuenta por ciento (50 %) de los honorarios ingresados por la contraparte se hará efectivo a los profesionales intervinientes a medida y en la misma proporción en que se cobre la deuda por capital, intereses y gastos a cuyo pago fuere condenada aquélla. La liquidación y pago de dichos honorarios se hará a los profesionales dentro de los noventa (90) días de la fecha de cobro total o parcial de la referida deuda;

c) El veinte por ciento (20 %) de los honorarios que en el juicio se declararen a cargo de los organismos nacionales de previsión se abonará directamente a los profesionales dentro de los noventa (90) días de quedar firme la regulación respectiva;

d) En todos los casos los honorarios deberán ser regulados judicialmente. Cuando fueren a cargo de terceros, éstos sólo podrán satisfacerlos mediante su depósito en la cuenta a que se refiere el artículo 3º;

e) Los abogados y procuradores que patrocinaren o representaren a los organismos nacionales de previsión no tendrán acción para demandarles el pago de los honorarios incluidos en la condenación en costas a la parte contraria. Sólo podrán promover ejecución y embargar los fondos de la cuenta prevista en el artículo 3º si los honorarios que les correspondiere percibir en virtud del presente régimen no les fueren abonados dentro de los plazos establecidos.

Artículo 3º — La Dirección General de Servicios Comunes de Previsión abrirá en banco oficial una cuenta que se denominará "Costas y honorarios causídicos", en la que deberán depositarse los honorarios a cargo de terceros regulados a favor de los abogados y apoderados que patrocinen o representen a la citada Dirección General o a las Cajas Nacionales de Previsión, fueren o no dependiente de dichos organismos, y los gastos causídicos que abonare la contraparte como resultas del juicio.

Con los fondos de dicha cuenta se atenderá el pago de los servicios profesionales previstos en el artículo 2º, las costas y honorarios a favor de terceros y los gastos causídicos originados por los juicios en que fueren parte los mencionados organismos.

El saldo que la citada cuenta arrojare al final de cada ejercicio se transferirá al siguiente. Cuando el saldo acumulado excediere de las sumas necesarias para hacer frente a las erogaciones a atender, el excedente podrá ser transferido al Fondo Compensador de Inversiones y Acumulación creado por el artículo 9º de la ley 14.499. Si el saldo de dicha cuenta resultare insuficiente para atender esas erogaciones, los importes necesarios para cubrirlos se transferirán del mencionado Fondo.

Artículo 4º — La percepción de honorarios que se hiciera en forma distinta a la establecida en la presente ley importará malversación de caudales públicos y será reprimida con prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo.

Artículo 5º — Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Artículo 6º — Derógase la ley 16.975 y el párrafo segundo del artículo 21 de la ley 17.575.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Carlos A. Consigli. — Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 5.738. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

VISTO el artículo 21 de la ley 17.575 y la ley 18.371; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la ley 17.575 dispone que el patrocinio y representación de las Cajas y demás organismos nacionales de previsión serán ejercicios de acuerdo al régimen que determine la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión es el organismo que conforme al artículo 16 Inc. e) de la ley 17.575 tiene a su cargo en todo el país el ejercicio de las acciones judiciales por cobro de contribuciones, aportes, multas y cualquier otra obligación emergente de las leyes nacionales de previsión;

Que el artículo 2º de la ley 18.371 prevé que en los casos a que se refiere el artículo 16, Inc. e) de la ley 17.575, el patrocinio o representación en juicio podrá ser encomendado a abogados o procuradores de la matrícula no dependientes de los organismos nacionales de previsión, de acuerdo con las normas que fije el Poder Ejecutivo y con sujeción al régimen de honorarios que establece;

Que atendiendo a las razones que motivaron la sanción de la ley 18.371, es necesario reglamentar adecuadamente sus disposiciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El patrocinio y representación en juicio de las Cajas Nacionales de Previsión en los casos a que se refiere el artículo 16, inciso e) de la ley 17.575, serán ejercidos indistintamente:

a) Por los Delegados Regionales y [illegible] y procuradores de la matrícula, dependientes de la Dirección G[illegible] de Servicios Comunes de Previsión o de sus delegaciones regionale[illegible];

b) Por abogados y procuradores [illegible] matrícula a quienes la citada Dirección General encomiende el p[illegible] y presentación, elegidos de las listas a que se refiere el artícul[illegible] de acuerdo con las normas que dicté la Secretaría de Estado de S[illegible] Social, las que deberán asegurar un sistema equitativo de distrib[illegible] de los juicios entre todos los profesionales incluidos en dichas lis[illegible].

No podrán actuar en ese c[illegible], aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato [illegible], los agentes dependientes del Estado Nacional, sus reparticiones [illegible] centralizadas o descentralizadas, organismos autárquicos, bancos oficiales, e[illegible] del Estado o en las que éste tenga capital mayoritario, servicios [illegible] obras sociales y todo otro organismo del gobierno n[illegible], salvo el personal docente.

En cualquiera de los supuestos p[illegible] precedentes, quienes ejerzan el patrocinio o representación [illegible] sujetos al control de la Dirección General de Servicios Comunes de P[illegible], debiendo ajustarse a las instrucciones que ésta les imparta y, en [illegible] desempeñar su cometido en la forma que mejor contemple los in[illegible] confiados a su custodia conforme a las disposiciones legales aplicables.

Art. 2º — A los fines establecidos en el inciso b) del artículo anterior, los abogados y procuradores de la matrí[illegible], deberán inscribirse cada año, para actuar en el siguiente, en los plazos [illegible] y con los recaudos que establezca la Secretaría de Estado de Seguridad [illegible]. Por esta vez se abrirá la inscripción para actuar en el corriente año, den[illegible] plazo que determine la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 3º — Entre todos los profesion[illegible] inscriptos de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se pro[illegible] a confeccionar listas para la Capital Federal, cada una de las provincias y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, e[illegible] número que sea necesario para atender las exigencias del servicio.

Las listas serán confeccionadas [illegible] la Secretaría de Estado de Seguridad Social, previo dictamen de una comis[illegible] integrada por tres representantes designados, respectivamente, por la mencio[illegible] Secretaría de Estado y la de Justicia y por la Procuración del Tesoro de [illegible], la que deberá producir ese dictamen dentro de los sesenta (60) días [illegible] cerrada la inscripción. La resolución de la Secretaría de Estado de Segu[illegible] Social aprobando las listas no será susceptible de recurso alguno.

Art. 4º — El patrocinio y repre[illegible] a que se refiere el artículo 1º se ejercerá en todas las instancias. Cu[illegible] se ejerza en el interior de la República en cualquiera de las formas [illegible] en el citado artículo, el servicio jurídico de la Dirección General de [illegible] Comunes de Previsión podrá intervenir en la sustanciación de los re[illegible] ordinarios y extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la N[illegible].

Art. 5º — El carácter de represe[illegible] en juicio será atribuido a los profesionales indicados en el artículo [illegible] mediante resolución del Director General de Servicios Comunes de Previsión.

Los profesionales a quienes se [illegible] la representación en juicio acreditarán su personería mediante testi[illegible] de la resolución que les confiere tal representación, otorgado por la D[illegible] General de Servicios Comunes de Pre[illegible].

La representación conferida [illegible] faculta al representante para sustituirla.

Art. 6º — La facultad de repr[illegible] en juicio a las Cajas Nacionales de Previsión en los casos a que se ref[illegible] el artículo 1º inciso e) de la Ley 17.575 incluye la de entablar y contestar[illegible] reconvenciones; actuar a tales efectos ante cualquier tribunal [illegible] solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos que re[illegible]; así como interponer recursos cuando sean procedentes; hacer [illegible] posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías; ofrecerlos cuando [illegible] autorizados para ello; pedir embargos preventivos o definitivos y otras [illegible] cautelares, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, ventas o re[illegible] de bienes de los deudores; formular denuncias o querellas criminales; [illegible] de nulidad o falsedad, tachar, recusar con o sin expresión de causa, la[illegible] y firmar actas, proponer peritos, profesionales, contadores, tasadores, re[illegible] y demás personal necesario; pedir quiebras o concursos civiles; asist[illegible] de acreedores, pedir transferencias de fondos a cuentas oficiales qu[illegible] indique, y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos realizados; y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Se requerirá autorización escri[illegible] para formular allanamientos y desistimientos, aceptar adjudicaciones [illegible] o demás condiciones que se propongan, otorgar quitas o esperas, transigir [illegible], someter a juicio arbitral, de amigables componedores o pericial, ir y proseguir juicios sucesorios en carácter de acreedor, y aceptar o rechazar [illegible] concordatos. Estas autorizaciones se acordarán con arreglo a las disposicion[illegible] legales vigentes.

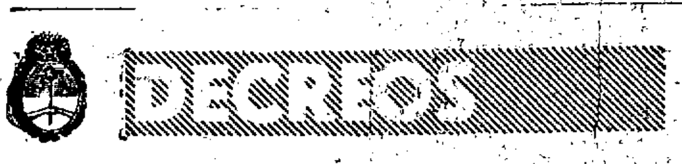
Art. 7º — El incumplimiento de obligaciones establecidas en el artículo 1º, párrafo final, dará lugar a que [illegible] infractores sean excluidos con carácter definitivo de las listas a que se refie[illegible] el artículo 3º, sin perjuicio de las acciones por daños e intereses que correspon[illegible].

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social dictará las normas complementarias y aclaratorias de [illegible] decreto.

Art. 9º — El presente decreto [illegible] refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y del Interior, [illegible] por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Justici[illegible].

Art. 10. — Comuníquese, publí[illegible], dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — [illegible]rancisco A. Imaz. — Alfredo M. Cousido. — Co[illegible] Etchebarne.



Secretaría de [illegible] y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a [illegible] firma los beneficios del Decreto 1.756|68.

DECRETO Nº 5.284 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 130.778|68 en el que la firma "Corbella y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.7[illegible], para importar maquinaria con destino a ampliar y modernizar su empresa, atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio [illegible]rior,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la fi[illegible] "Corbella y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la calle Moreno número 1768, Capital Federal y planta industrial en la calle Almirante Brown número 873, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756|68, con excepción del art[illegible] 8º del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peycere.

Anexo al Decreto Nº 5.284.

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
1	(un) secador circular Mohr, modelo RB-II, capacidad 850|1000 kg. de algodón en 12|16 horas y para lana la mitad del tiempo, fabricado por la firma Moliné S. A.	5.570	1.949.500
1.000	(un mil) soportes modelo H-14, tipo 101, retráctiles en dos sentidos, de acero inoxidable V 4 AS, fabricados por Moliné S. A.	1.790	626.500
3.000	(tres mil) soportes modelo 101, construidos en acero inoxidable V 4 AS, fabricado por Moliné S. A.	2.790	976.500
1	(una) bobinadora a conos, tipo BC-65 de 72 husos, completa, con accesorios, fabricada por H. Marqués	9.578	3.352.300
1	(un) aparato para secado de tejido tubular de malleria tipo Soffione, diseño M|45, completo, fabricado por la firma C. T. M. Costruzioni Traversi Milano (2.900.000 liras italianas)	4.640	1.624.000
1	(una) vaporizadora de la firma C. T. M. Costruzioni Traversi Milano, tipo Rolla, ancho útil de trabajo 170 cm., diseño M 32, (2.400.000 liras italianas)	3.840	1.344.000
1	(una) decatizadora continua para tejido tubular, modelo CTN|MG, de la firma G. Sperotto (5.600.000 liras italianas)	8.960	3.136.000
1	(una) calandra a presión y fricción Idz - 2 asp - SBH, de la firma Maschinen Fabrik Arbach (D. M. 25.409)	6.384	2.234.400
		43.552	15.243.200

Son: Cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos dólares estadounidenses equivalentes a quince millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Cultura y Educación

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase monumento histórico el edificio ocupado por un establecimiento educacional.

DECRETO Nº 5.242 — Bs. As., 12|9|69

VISTO:

El Expediente Nº 50.182|69 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se declare monumento histórico la Escuela "Catedral al Norte", que hoy lleva el nombre de "José Manuel Estrada" (Escuela Nº 4, Distrito Escolar 1º, calle Reconquista 261 de esta Capital); y

CONSIDERANDO:

Que su fundación, el 27 de mayo de 1859, es el punto de partida de la serie de grandes realizaciones de su creador don Domingo Faustino Sarmiento, pues era la primera casa destinada en América del Sud a la educación común;

Que entre otras personalidades asistieron a su inauguración el 18 de julio de 1860: Justo José de Urquiza, el Presidente de la Confederación Argentina, Santiago Derqui y el Gobernador del Estado de Buenos Aires, Bartolomé Mitre, cuya presencia constituyó un hecho de relevante significación histórica, como anticipado anuncio de la ansiada unidad nacional;

Que insignes maestros, honra de la docencia argentina, como Hilarión Moreno, Esteban La Madrid, Julio Urtubey, Marino Froncini, Eugenio Labougle, Francisco Alvarez, Leopoldo Lepeyrousse, José A. Natale, Pablo A. Pizzurno, Guillermo Navarro, Victoriano Díaz, Francisco P. Armando, etc., sembraron en sus aulas la fecunda semilla que recogieron alumnos tales como: Francisco P. Moreno, José Ingenieros, Juan Ambrosetti, Roque Sáenz Peña, Adolfo y Emilio Mitre, Juan Antonio Bibiloni, Pastor Lacasa, Antonio Berutti, Pedro B. Palacios, Ramón L. Falcón, José María Ramos Mejía, Francisco Seguí, Juan Ramón Fernández, Carlos Cassafouth y tantos otros sabios, estadistas, juristas, magistrados, poetas, escritores, tribunos, militares, sociólogos, historiadores, artistas, etc., cuyas vidas llenan el escenario de la Patria desde la época de la Organización Nacional;

Que por dichos antecedentes la Escuela "Catedral al Norte" se constituye en un auténtico símbolo de la historia patria de la última centuria;

Por ello,

Y atento a lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico el edificio ocupado por la antigua Escuela "Catedral al Norte", que hoy lleva el nombre de "José Manuel Estrada" (Escuela Nº 4 - Distrito Escolar 1º), en la calle Reconquista 261 de esta Capital.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con el Consejo Nacional de Educación, por medio del Distrito Escolar 1º, el modo de asegurar su conservación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Transporte

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE FERROCARRILES

Delegación Argentina a la V Asamblea General Ordinaria.

DECRETO Nº 5.623 — Bs. As., 22|9|69

VISTO el Expediente Nº 361|69 del Registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que se propicia el envío de funcionarios de su dependencia a la V Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (A. L. A. F.) que tendrá lugar en San Pablo y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), entre los días 6 y 13 de octubre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa debe participar por derecho en las deliberaciones de la Asamblea de tan importante organismo internacional, máxime teniendo en cuenta el virtual liderazgo que [illegible] ha asumido en la citada Asociación;

Que el acopio de antecedentes y experiencias, ante el avance de la técnica y el intercambio de ideas en la materia, resultan de invalorable importancia para el perfeccionamiento del sistema ferroviario;

Que el Estatuto de A. L. A. F. asigna a la Empresa Ferrocarriles Argentinos dos miembros con derecho a voto en la Asamblea, siendo necesario por el prestigio del país, que la designación recaiga en altos funcionarios de la misma;

Que el amplio temario de la referida Asamblea y el hecho que funcionen simultáneamente varias comisiones determinan que la delegación sea integrada por un grupo de trabajo de adecuada jerarquía, para responder al tratamiento de tan variados tópicos, previendo asimismo la concurrencia de funcionarios que han desarrollado los temas y recomendaciones de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, para que los presenten en la misma;

Que esta comisión de servicio ha sido prevista en el Programa de Viajes al Exterior de la Secretaría de Estado de Transporte, con el número de Orden 14;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia a las sesiones de la V Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latino-

americana de Ferrocarriles (A.L.A.F.), a realizarse en San Pablo y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), entre los días 6 y 13 de octubre de 1969, del señor Vicepresidente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, general de Brigada don Tomás José Caballero (M. I. 0.411.463), que asumirá su representación en dicha Asamblea.

Art. 2º — Integrarán la Delegación Argentina los siguientes funcionarios: Coronel don Emiliano Silvio Flouret (M. I. 4.759.205); coronel don Félix Eduardo O[illegible]cese (M. I. 2.905.643); coronel don Lucio Harry Mazzola (M. I. 4.771.330); ingeniero don Augusto Régulo Sergi (M. I. 4.001.654); señor Antonio Santiago Revuelta (M. I. 0.447.492); ingeniero don Andrés Pascual Stirman (M. I. 274.774); doctor don Roberto Vicente Bruno (M. I. 0.438.724); ingeniero don Emilio Bernardo Nastri (M. I. 437.826) y señores don Arístides Abel Sarraih (M. I. 2.311.165) y don Carlos Moisés Marcuzán (Matr. individual 1.934.267).

Art. 3º — Fíjase a los funcionarios nombrados en los artículos 1º y 2º, la suma diaria de veinte (20) dólares estadounidenses —equivalente a siete mil (7.000) pesos moneda nacional— que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión durará aproximadamente catorce (14) días, incluyendo viajes de ida y regreso.

Art. 4º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a emitir las órdenes de pasajes vía aérea clase turista.

Art. 5º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Ejercicio 1969 - Rubro 1 - Gastos - Gastos en Personal - Partida Parcial 3 - Viáticos y Rubro 1 - Gastos - Inciso II - Otros Gastos - Partida Principal Gastos Generales Varios - Partida Parcial 8.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretario de Estado de Transporte y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — José R. Cáceres Monié. — Juan B. Martin. — Armando S. Ressia. — Alejandro A. Lanusse.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Acuérdase una franquicia a la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, para la importación de máquinas de contabilidad.

DECRETO Nº 5.111 — Bs. As., 9/9/69.

VISTO este expediente Nº 19.360/69 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio solicita se libere del pago de derechos de importación la introducción al país de un total de siete (7) máquinas de contabilidad marca Olivetti, a saber, cinco (5) modelo Audit 623 y dos (2) modelo Audit 1733.

Que en apoyo de su gestión la causante expresa que su creación data del 1º de enero del año 1957 por imperio de los Decretos-Leyes Nros. 7.913/57 y 16.811/57, aduciendo que es una entidad que no persigue fines de lucro siendo su principal misión controlar el pago de la asignación familiar para empleados de comercio, actividades civiles y trabajadores rurales, como así también obrar como ente regulador entre los empresarios con personal con mayores cargas de familia y los con menores erogaciones por pago de subsidios familiares.

Que asimismo pone de manifiesto que por distintas disposiciones legales fueron incorporándose al sistema otras actividades y beneficios culminando con la ley Nº 18.017 que incorpora a la Caja las prestaciones de subsidios por maternidad, anteriormente administrados por la Caja de Maternidad, por nacimiento de hijos y por familia numerosa; estos dos últimos nuevos beneficios incorporados a la legislación del país; agregando que el régimen de asignaciones familiares que administra comprende a tres millones de trabajadores, siendo el sistema administrativo-contable empleado hasta la fecha insuficiente para el mejor logro de los fines y funciones de esa institución, por lo que se ha visto en la necesidad de adquirir las máquinas de referencia.

Que en el caso se ha dado cumplimiento a las exigencias del régimen establecido por el Decreto-Ley Nº 5.340/63.

Que, por lo expuesto así como teniendo en cuenta la importante función social que cumple la entidad peticionante y con miras a facilitar su mejor desenvolvimiento puede accederse a lo solicitado, ejerciendo al efecto las facultades a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 16.690 modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 17.352.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio del pago de derechos de importación por la introducción al país de un total de siete (7) máquinas de contabilidad marca Olivetti, a saber, cinco (5) modelo Audit 623 y dos (2) modelo Audit 1733.

Art. 2º — El ejercicio de esta franquicia se acuerda con sujeción a que la Caja mencionada se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a no enajenar los bienes de que se trata a título oneroso ni gratuito por el término de tres (3) años, circunstancia que deberá acreditar ante la nombrada repartición cada vez que ésta lo requiera, como condición de subsistencia de la franquicia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA — José M. Dagnino Pastore — Luis B. Mey — Elvio Baldinelli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

AZUCAR. — Desígnase Gerente General de una empresa.

DECRETO Nº 5.385 — Bs. As., 15/9/69

VISTO el Decreto Nº 8.872/68, por el cual fue designado Director Nacional de Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, el señor Coronel (R. E.) D. Jorge Augusto Daniel Nanclares (C 1916. M. I. Nº 496.874 DM.68) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 8.278/67, el causante fue designado Interventor en la Dirección Nacional de Azúcar y Liquidador de Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.);

Que, al dejarse en suspenso la liquidación de Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) en virtud de lo establecido en Decreto Nº 4.286/68, el mencionado Oficial Superior fue designado Gerente General de dicha Empresa, sin perjuicio de sus funciones como Interventor en la Dirección Nacional de Azúcar;

Que el Decreto Nº 235/69 hace incompatible el desempeño simultáneo de las funciones de Director Nacional de Industria y de Gerente General de Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.);

Que el causante ha optado por el desempeño de las funciones que se le encomendaran mediante Decreto Nº 8.872/1968;

Que mantienen plena vigencia las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse el Decreto Nº 4.286/68, suspendiendo la liquidación de Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.);

Que la importancia de las funciones asignadas a dicha empresa y la cuantía del patrimonio estatal de cuya administración es responsable hacen indispensable asignar al funcionario de más jerarquía, la responsabilidad de la conducción de la misma.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Subgerente Comercial y Financiero de C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), señor Coronel de Intendencia (R.E.) D. Ernesto Aníbal Giroux, transitoriamente a cargo de la Gerencia General de la Empresa.

Art. 2º — Esta designación implica las responsabilidades y obligaciones emergentes del artículo 3º del Decreto Nº 4.286/68.

Art. 3º — Mientras permanezca en el desempeño de las funciones de Gerente General, el funcionario designado por el artículo 1º del presente decreto percibirá la retribución que corresponda por presupuesto de la Empresa a dicho cargo.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — José M. Dagnino Pastore — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta industrial.

DECRETO Nº 5.390 — Bs. As., 15/9/69.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 128.883/68 en el que la firma "Sulfacid" Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado Decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Sulfacid" Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial con domicilio legal en la calle Viamonte número 1133, piso 5º, Capital Federal y planta industrial en la Avenida San Martín número 297, Teniente Coronel Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, prioridad de equipamiento hasta un millón cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.450.000) equivalentes a quinientos siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 507.500.000) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos con destino a la ampliación de la capacidad de producción de su planta de ácido sulfúrico y zinc electrolítico.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior Dirección Nacional de Industria dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de treinta y cinco (35) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este Decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente Decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria acerca de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este Decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — José M. Dagnino Pastore — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Cultura y Educación

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase monumento histórico la iglesia y casa parroquial de la ciudad de Monte.

DECRETO Nº 5.238 — Bs. As., 12/9/69.

VISTO el expediente Nº 54.017/69 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la declaración de monumento histórico para la iglesia y casa parroquial de la ciudad de Monte (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de la mencionada iglesia cuenta con más de un siglo de existencia y se halla emplazada en el ejido del antiguo pueblo y fortín o guardia de San Miguel del Monte Gargano, escenario vibrante durante la lucha contra el indio;

Que tanto la casa parroquial como la iglesia, que forman el antiguo conjunto, muestran un estilo arquitectónico típico y representativo de una época;

Que en los ámbitos aledaños a la iglesia se han desarrollado diversos acontecimientos vinculados a la vida de aquella histórica población, que han contribuido al desarrollo de su quehacer social, político y económico;

Que el acelerado progreso edilicio de las ciudades centenarias va destruyendo las construcciones típicas y la iglesia de Monte será el único ejemplar que habrá de quedar como evocación de un pasado que se distinguió por su coraje y aguerrido temple patriótico;

Por ello y atento a lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico la iglesia y casa parroquial de la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con la respectiva autoridad o propietario el modo de asegurar la conservación de los inmuebles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerente de Finanzas interino.

DECRETO Nº 5.391 — Bs. As., 15/9/69.

VISTO el expediente Nº 16.015/6[illegible] del registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, por el cual se tramita la confirmación en el cargo de Gerente de Finanzas interino, al Jefe del Departamento de Economía y Finanzas del referido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Gerencia de Finanzas del Instituto Nacional de Tecnología Industrial doctor [illegible] Arturo Rabboni, se halla en uso de licencia sin percepción de haberes en los términos del inciso a) del artículo 3º del Decreto Nº 8.566/61;

Que dada la responsabilidad del referido cargo, se hace ineludible proceder a mantenerlo interinamente cubierto;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Gerente de Finanzas interino del Instituto Nacional de Tecnología Industrial mientras dure la ausencia de su titular al Jefe del Departamento de Economía y Finanzas del referido Organismo Contador Público Nacional D. Jorge M[illegible] Mazalán (Clase 1932 M. 4.09[illegible].85[illegible] DM, BA., C. I. 3.603.63[illegible] Policía Federal) con las retribuciones correspondientes a dicho cargo.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — José M. Dagnino Pastore — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Renuncia.

DECRETO Nº 5.274 — Bs. As., 12/9/69

VISTO el Expediente Nº 65.131/1969 en el que el señor doctor José Ignacio Fernández del Moral, presenta su renuncia al cargo de Juez Federal de Primera Instancia de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor José Ignacio Fernández Del Moral (Mat. 2.931.156) al cargo de Juez Federal de Primera Instancia de La Rioja, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su hilandería de algodón peinado.**

DECRETO Nº 4.971 - Bs. As., 5/9/69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 12.558/67, Cde. 1, en el que la firma Algodonera San Nicolás S. A. Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 2.102/69 para la ampliación de su hilandería de algodón peinado, actualmente en construcción en la provincia de Tucumán y atento a que el proyecto cumple con las exigencias de dicho decreto, lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Algodonera San Nicolás S. A. Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Laprida Nº 128, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y planta industrial en construcción en la localidad de Los Gutiérrez, Ruta Provincial 302, Km. 10, Departamento de Cruz Alta, ambos de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Dto. Nº 2.102/69.

Art. 2º — Apruébase la ampliación del plan industrial autorizado por el artículo 3º del Decreto Nº 1.363/68, para la instalación de una fábrica de hilados de algodón peinado, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción, que sustituye el fijado en el artículo mencionado y que deberá ponerse en ejecución a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta industrial, prevista en este último decreto:

1er. año	360.000	kgs. de hilado
2do. año	560.000	„ „ „
3er. año	820.000	„ „ „
4to. año y sgtes.	920.000	„ „ „

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c), y ch) del Decreto Nº 2.102/69.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de seiscientos diecinueve mil dólares estadounidenses (u$s. 619.000.—) o sea dieciséis millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 216.650.000) para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del nuevo plan de inversiones aprobado.

A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación, deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversionistas en la firma Algodonera San Nicolás S. A. Industrial y Comercial el beneficio estipulado en el artículo 9º del decreto de referencia, hasta la suma de doscientos diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 210.000.000) en relación con el capital de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000) necesarios para la ejecución del nuevo plan industrial aprobado por el presente. Esta franquicia se aplicará en proporción al setenta por ciento (70 %) de las sumas que para integrar dicha ampliación de capital social se aporten hasta la fecha límite establecida en el artículo mencionado.

Art. 6º — Otórgase asimismo a los inversionistas en la firma San Nicolás S. A. Comercial e Industrial, el mayor beneficio establecido en el artículo 9º citado, de acuerdo con las limitaciones del artículo 12 del Decreto Nº 2.102/69, en relación con las inversiones que permitan cumplimentar el plan industrial aprobado por el Decreto Nº 1.363/68.

Art. 7º — En base a lo determinado en el artículo anterior, amplíase a los inversionistas en la sociedad mencionada, el beneficio fijado por el artículo 5º del Decreto número 1.366/68, de la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) m$n.) en relación con el capital social de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000, correspondiente al plan industrial oportunamente aprobado.

Art. 8º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 9º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará el incremento de su personal en un ochenta por ciento (80 %) del mismo, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 10. — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 11. — La firma San Nicolás S. A. Comercial e Industrial estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 2.102/69.

Art. 12. — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que dicha Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

RESOLUCIONES

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Autorízase a una firma a despachar a plaza partes de automotores.**

RESOLUCION Nº 74 Buenos Aires, 4 de agosto de 1969.

VISTO el expediente Nº 23.954/67 de la Dirección Nacional de Industria y lo solicitado por la firma Ford Motor Argentina S.A. con fecha 15/5/69, 26/5/69 y 9/6/69, en relación al plan de intercambio con cargo al Decreto Nº 3.618/68, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en su solicitud la recurrente declara el material correspondiente a dicho programa que requiere con urgencia, el que ha debido importar anticipadamente, por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimientos en su planta industrial, debe propenderse a que tales importaciones no provoquen al mismo tiempo impactos negativos en las actividades de la industria local de partes;

Que tal medida encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 11 del Decreto Nº 2.618/68, delegadas por Resolución Nº 631/67;

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Ford Motor Argentina S. A., a despachar a plaza parte de automotores cuyo detalle obra en planilla anexa que forma parte integrante a la presente resolución y cuyo valor FOB comercial total, es de ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 79/100 dólares estadounidenses (u$s. 150.448.79), debiendo extender la Dirección Nacional de Industria el respectivo "Certificado Especial de Importación ALALC" por dicho monto.

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a visar las facturas comerciales que amparan la mercadería aludida en el apartado anterior, debiéndose dejar constancia en las mismas del decreto correspondiente.

3º — Los Certificados Especiales de Importación ALALC, mencionados en el apartado 1º deberán referirse exclusivamente al material cuya importación se autoriza mediante la presente resolución y serán extendidos conforme a las normas prescriptas por el artículo 9º del Decreto Nº 2.618/68.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.618/68 se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.641/65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio S. Morgade.

Anexo a la Resolución Nº 74

DETALLE DEL MATERIAL IMPORTADO CUYA INTRODUCCION SE AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION

Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Cantidad	Valor FOB Comercial u$s.
CODB-17795-A	Sop. parachoque	1550	2.526.50
CODB-17796-A	Sop. parachoque	1550	2.526.50
CODB-17787-A	Sop. parachoque	1800	2.934.—
CODB-17788-A	Sop. parachoque	1800	2.934.—
14050508	Vol. inercia Falcon	540	6.571.80
C7TT-5310-A	Resorte delant. F-600	28	850.08
5TA-5A323-C	Resorte delant. izq. F-100	99	728.64
C5TA-5310-N	Resorte delant. der. F-100	175	1.386.—
Z7TT-5560-A	Resorte trasero F-350	20	713.40
Z7TT-5560-A	Resorte trasero F-350	268	9.559.56
C7TT-5310-A	Resorte delantero F-600	42	1.275.12
14000007	Vol. inercia F-100	877	11.234.37
Z7TT-18478-A	Calefactor F-100	926	47.378.50
14010169	Radiador F-100	24	1.377.12
14000007	Vol. inercia F-100	2340	29.975.40
14050508	Vol. inercia Falcon	2340	28.477.80
			150.448.79

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Autorízase a una firma a despachar a plaza partes de automotores.**

RESOLUCION Nº 88 Buenos Aires, 27 de agosto de 1969.

VISTO el expediente Nº 16.663/68 de la Dirección Nacional de Industria y lo solicitado por la firma Ford Motor Argentina S.A. en relación al plan de intercambio con cargo al Decreto Nº 2.327/67, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en la citada presentación la recurrente declara el material correspondiente a dicho programa que requiere con urgencia el que ha debido importar anticipadamente por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimientos en su planta industrial, debe propenderse a que tales importaciones no provoquen al mismo tiempo impactos negativos en las actividades de la industria local de partes;

Que tal medida encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 11 del Decreto Nº 2.327/67, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Ford Motor Argentina S. A., a despachar a plaza las partes de automotores que se consignan en el detalle anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor FOB comercial de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s. 4.432).

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a visar las facturas comerciales que amparan la mercadería aludida en el apartado anterior, debiéndose dejar constancia en las mismas del decreto correspondiente.

3º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el correspondiente "Certificado Especial de Importación ALALC", por el monto consignado en el apartado 1º debiéndose referirse exclusivamente al material cuya importación se autoriza mediante la presente resolución y será extendido conforme a las normas prescriptas por el artículo 7º del Decreto Nº 2.327/67.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.327/67, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.641/65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio S. Morgade.

Anexo a la Resolución S.S.I. Nº 88

DETALLE DEL MATERIAL IMPORTADO CUYA INTRODUCCION SE AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION

Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Cantidad	Valor FOB Comercial u$s.
C7TB-8122800	Bisagra F-100	400	2.216.—
C7TB-8122801	Bisagra F-100	400	2.216.—
			4.432.—

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Apruébase el valor FOB de vehículos producidos por una firma.**

RESOLUCION Nº 70 Buenos Aires, 21 de julio de 1969.

VISTO el expediente Nº 131.809/69 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma General Motors Argentina S.A. solicita la aprobación del valor FOB de los modelos CD-51703 y CD-52062, incluidos en la categoría "A", y

CONSIDERANDO:

Que la fabricación de los citados modelos ha sido autorizada por Disposición D.N.I. Nº 75/69;

Que con respecto a sus valores FOB, la recurrente ha presentado la respectiva documentación, cumpliendo todos los recaudos de visación exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades derivadas del artículo 19 del Decreto Nº 3.642/65, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Apruébase provisoriamente, sujetos a posterior verificación y/o reajuste los valores FOB de los modelos de vehículos producidos en el país por la firma General Motors Argentina S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

VEHICULOS-MODELOS	Valor FOB u$s.	Valores que regirán a partir del
Chevrolet CD-51703, chasis para camión	5.099.59	7/4/69
Chevrolet CD-52062, chasis para ómnibus	4.939.99	7/4/69

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio S. Morgade.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Autorízase a una firma a despachar a plaza partes de automotores.**

RESOLUCION Nº 71 Buenos Aires, 21 de julio de 1969.

VISTO lo solicitado por la firma Citroen Argentina S.A. con fecha 13 de junio de 1969 con relación al plan de intercambio presentado mediante expediente Nº 23.444/67, con cargo al Decreto Nº 2.618/68, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en la citada presentación la recurrente declara la urgencia de contar con material importado correspondiente a dicho programa, el que ha debido importar anticipadamente por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimiento en su planta industrial, debe propenderse a que tales importaciones no provoquen al mismo tiempo impactos negativos en las actividades de la industria local de partes;

Que tal medida encuadra con las facultades otorgadas por el artículo 11 del Decreto Nº 2.618/68, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Citroen Argentina S.A. a despachar a plaza partes de automotores por un valor FOB comercial de hasta ochenta y siete mil novecientos noventa y cuatro con 13/100 dólares estadounidenses (u$s. 87.994,13), debiendo extender la Dirección Nacional de Industria el "Certificado Especial de Importación A.L.A.L.C." por el valor aforo correspondiente de ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un dólares estadounidenses (u$s. 134.831).

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a visar las facturas comerciales que correspondan a los materiales a que hace referencia el apartado anterior, debiéndose dejar constancia en las mismas del decreto correspondiente.

3º — Los certificados especiales de importación A.L.A.L.C. mencionados en el apartado 1º serán extendidos conforme a las normas prescriptas en el artículo 9º del Decreto Nº 2.618/68.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.618/68, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.642/65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio S. Morgade.

Anexo a la Resolución Nº 71

DETALLE DEL MATERIAL IMPORTADO CUYA INTRODUCCION SE AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION

Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Cantidad	Valor Aforo Total u$s.	Valor Comercial Total u$s.
A-412.94	Separador	16.000	7.312	2.025.600
V-416-02	Taza de rueda	14.000	9.030	6.427.400
A-435-5b	Maza batteur	30.000	45.900	19.590.000
A-451-5b	Campana freno tras.	17.500	31.780	19.748.750
A-451-6b	Campana freno del.	100	215	126.320
AZ-644-50b	Tirador calefacción	3.650	339	662.110
AZ-644-50c	Tirador calefacción	3.650	339	662.110
AZ-644-80	Rejilla ventilación	1.950	723	774.735
V-622-01	Deflector	5.760	13.380	9.763.776
A-841-78	Tirante de puerta	8.400	412	1.276.800
AZ-852-106	Muleta	6.850	1.904	2.273.515
AZ-861-3b	Manija de puerta	32.000	2.752	8.124.800
AZ-861-2	Manija de puerta	12.000	588	2.160.000
AZ-861-76b	Manija de puerta	6.000	336	3.397.600
AZ-983-1	Panel delantero izq.	2.080	2.841	1.439.568
AZ-983-1a	Panel delantero der.	2.080	2.841	1.439.568
AZ-983-2	Panel trasero izq.	1.100	667	637.010
AZ-983-2a	Panel trasero der.	1.100	667	637.010
803-609	Tapa tanque nafta	7.400	636	1.137.380
483-S	Tornillo	7.600	76	85.120
484-S	Tornillo	15.000	135	189.000
483-S-30	Tornillo	120.800	1.208	833.520
490-S-30	Tornillo	95.120	1.332	913.440
2490 S	Tuerca	30.000	120	141.000
A-412-95a	Soporte de rodamiento	6.000	4.818	1.995.000
A-412-96a	Soporte de rodamiento	4.000	4.480	1.532.800
			134.831	87.994.132

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

UNION PERSONAL PANADERIAS - QUILMES - BERAZATEGUI. — Personería gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 468. - Bs. As. 29|8|69

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Unión Personal Panaderías — Quilmes — Berazategui, en el expediente Nº 455.131|68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria del pan; con zona de actuación en los partidos de Quilmes y Berazategui, provincia de Buenos Aires;

Que desde el 4 de julio de 1946, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º. — Aprobar el estatuto obrante de fojas 35 "3|12 vuelta" inclusive y otorgar personería gremial a la Unión Personal Panaderías — Quilmes — Berazategui, con domicilio en la calle Manuel Quintana Nº 499 — Quilmes, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria del pan; con zona de actuación en los partidos de Quilmes y Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Unión Personal Panaderías — Quilmes — Berazategui y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente. — San Sebastián.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º. — Bajo la denominación de Unión Personal Panaderías — Quilmes — Berazategui, figura esta entidad fundada el día cuatro (4) de julio de 1946, en la provincia de Buenos Aires, partido de Quilmes, fijando su domicilio legal en la calle Manuel Quintana Nº 499 esquina Tucumán, partido del mismo nombre.

Art. 2º. — Esta entidad agrupa a todos los trabajadores de la Industria del Pan, y su zona de actuación será en los partidos de Quilmes y Berazategui de la provincia de Buenos Aires, no haciéndose distinción de sexo, rama, religión o credo político, siempre que las mismas no atenten contra la soberanía o constitución nacional.

Art. 3º. — Esta entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear la excepción de medidas que tienden a elevar las condiciones de vida y trabajo de los obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes vigentes en el país, observar el el cumplimento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecten a los mismos, representar el gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo segundo. en los problemas de la industria. ante los patrones y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado ante particulares;

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter laboral;

c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad;

d) Organizar y promover la formación de cooperativas, de producción y consumo, de créditos y viviendas;

e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los trabajadores que representa; — f) Instituir beneficios de carácter mutualista, cooperativista y de socorros mutuos;

g) Organizar la práctica del deporte y de todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;

h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material en el orden general;

i) Crear instituciones de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar periódicos o revistas como órgano de la entidad;

j) Adaptar los sistemas y métodos de afiliación o administración de explotación directa o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos d), e), f), g), h), i), y j).

CAPITULO II

De los Socios

Art. 4º. — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo segundo y que manifiesten conformidad con los presentes estatutos. Para ser socio de la entidad se requiere:

a) Ser mayor de dieciséis (16) años;

b) Saber leer y escribir;

c) Haber desempeñado como mínimo un (1) año la profesión de panadero;

d) Pagar las cuotas de ingreso, en vigencia, cuyo importe deberá adjuntar con la solicitud, cantidad que en caso de ser rechazado su pedido de afiliación le será devuelto por Tesorería;

e) Reunir antecedentes morales favorables a su persona;

f) La Comisión Directiva considerará la solicitud de afiliación dentro de los treinta días de su presentación, y en caso contrario se considerará aceptado. Si se resolviere el rechazo de la solicitud, la Comisión Directiva elevará todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión, a la primera Asamblea Ordinaria próxima para que resuelva, y si se confirma el rechazo el solicitante podrá apelar a la justicia laboral de primera instancia dentro del término de veinte días de notificada la resolución. Las causales del rechazo de la solicitud sólo pueden fundarse en el incumplimiento de los requisitos establecidos en este estatuto, no desempeñarse en actividades propias del gremio, haber sido expulsado de un sindicato de trabajadores sin haber transcurrido más de dos años de la fecha de tal medida y|o haber sido condenado judicialmente por delito cometido contra una asociación profesional de trabajadores.

Art. 5º. — Los afiliados tendrán voz y voto en las asambleas, después de cumplir tres (3) meses como socios, previo pago de las cuotas sindicales facultadas por sus respectivas asambleas y convocadas a tales efectos y tendrán derecho a todos los beneficios asistenciales y de carácter cultural y deportivo.

Art. 6º. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación de ingreso por la Comisión Directiva, si la misma fuera aprobada por la Asamblea General.

Art. 7º. — Los afiliados están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos y las disposiciones de asambleas, congresos de delegados y Comisiones Directivas, de participar en todos los trabajos de la institución, de concurrir a las Asambleas, de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa que afecte a los intereses de la misma.

Art. 8º. — Los afiliados están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 9º. — Quedan exceptuados del pago de la cuota sindical: los afiliados que presten servicio militar, siempre que perciban haberes y que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad, de lo que darán aviso a la Comisión Directiva que podrá reclamar pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar los recibos especiales para colocarlos en el respectivo carnet.

CAPITULO III

Disciplina

Art. 10. — El afiliado que no esté comprendido en el artículo anterior y adeudase tres (3) mensualidades consecutivas, será dado de baja por moroso.

Art. 11. — El afiliado incluido con arreglo a lo establecido en el artículo anterior podrá reingresar si así lo solicitara, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de bajo.

Art. 12. — La infracción al artículo octavo (8) será sancionada por la Comisión Directiva con la pena de apercibimiento; y la del artículo séptimo (7) con la pena de suspensión no mayor de noventa (90) días, durante los cuales el afiliado no estará privado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a cargos efectivos, pudiendo apelar de la medida ante la primera Asamblea Ordinaria. Cuando la suspensión sea motivada por un proceso penal seguido al afiliado por delito en perjuicio de una asociación profesional, la misma se extenderá por el término del proceso.

Art. 13. — Los afiliados sólo podrán ser expulsados por las siguientes causales:

a) Morosidad conforme a lo dispuesto en el art. 10;

b) No acatar las medidas de fuerza legales dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas e indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa e indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la organización en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Art. 14. — Será única causa de cancelación de la afiliación, al margen de las causas de expulsión, haber dejado de desempeñarse en la profesión, por un plazo mayor de un año, salvo el caso de los jubilados.

Art. 15. — La expulsión de un afiliado será resuelta por una Asamblea General Ordinaria, por el voto de los dos tercios de los afiliados que la componen y dicha resolución el interesado tendrá derecho a apelar ante la asamblea ordinaria próxima, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Y en ella al tratarse el asunto, el presunto inculpado tendrá voz y derecho de voto, por disposición de la superioridad.

Art. 16. — El afiliado expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que haya transcurrido por lo menos dos años de al fecha de la expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez, no obstante aun después de transcurrido el plazo, la Asamblea General Ordinaria, podrá negar el reintegro del socio expulsado, si considera que los intereses de la institución así lo aconsejan.

Art. 17. — Los afiliados que admims durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Art. 18. — Serán requisitos para el retiro de los socios:

a) Sus renuncias deberán ser presentadas por escrito de puño y letra de los interesados, la que deberá ser tratada en la primera reunión de la Comisión Directiva;

b- Para ser considerada la renuncia que menciona el inciso anterior, el socio deberá estar al día con la tesorería.

CAPITULO IV

Del Capital Social

Art. 19. — El capital social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos o por la Asamblea General se fije a los afiliados;

b) Con los intereses del capital depositado en los bancos;

c) Con la utilidad o venta que produzca la inversión de fondos;

d) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito.

Artículo 20. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del estado nacional o provincial, a la orden de la entidad. — El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero y Secretario adjunto. — La Comi-

sión Directiva señalará una suma para gastos corrientes la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 21. — Para llenar sus fines, la institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar e hipotecar bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la operación a realizar por las dos terceras partes de los votos de los afiliados concurrentes a la Asamblea General Ordinaria convocada a tal fin.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Artículo 22. — La entidad estará dirigida y administrada por la Comisión Directiva, compuesta por nueve miembros titulares a saber: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Administrativo; Secretario de Actas; Tesorero; Protesoreros, y tres Vocales. — Además se designarán cuatro vocales suplentes que compondrán la Comisión Directiva en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares. — La entidad compondrá una Comisión Revisora de Cuentas de tres (3) miembros titulares y dos suplentes que actuarán independientemente de la Comisión Directiva.

Art. 23. — Los integrantes de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato, siendo renovados en su totalidad al finalizar el mismo, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere ser persona mayor de edad y tener dos años de antigüedad continuada como mínimo; por lo menos la mitad de los cargos de la Comisión Directiva será desempeñados por argentinos. — Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñarse en la Comisión Directiva una residencia en el país no menor de diez años.

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 25. — La Asamblea General Ordinaria de afiliados designará una Comisión Electoral compuesta de cinco (5) miembros, que fiscalizarán las elecciones y el escrutinio de la Comisión Directiva, la cual se realizará de acuerdo al artículo siguiente. — Los miembros de la Comisión Electoral no podrá formar parte de ninguna lista de candidatos para integrar la Comisión Directiva ni podrán integrar tampoco la mesa directiva cuando estén en función de sus respectivos cargos: si en caso se propiciara la candidatura de algún miembro directivo su reelección, éste deberá renunciar al cargo que desempeña como miembro directivo, exponiendo por escrito at. las autoridades respectivas de la entidad, las causas determinantes.

Art. 26. — Inmediatamente de realizada la Asamblea General Ordinaria se abrirá un período de treinta (30) días para la presentación y oficialización de las listas de candidatos a miembros de la Comisión Directiva. en el artículo anterior contendrán el

Art. 27. — Las listas de que se trata número de candidatos a elegir con especificación de cargos no llevarán ninguna leyenda y sólo se identificarán por el color de las mismas.

Art. 28. — Vencido el plazo de treinta (30) días de que se habla en el artículo 26, se habilitarán las urnas necesarias para que los afiliados depositen sus votos en los lugares que determine la Comisión Electoral. — No se admitirán agregados ni tachas en las listas. — La percepción de votos será controlada por los miembros electos en la Asamblea Ordinaria y por delegados fiscales que representen las listas oficializadas, ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 29. — La elección de la Comisión Directiva se efectuará de la siguiente manera:

a) Por lista simple de candidatos (con especificación de cargos) avalada con la firma del veinte por ciento (20 o|o) de los afiliados;
b) Por el voto secreto de sus respectivos afiliados: c) En caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Secretario General, dicho cargo será cubierto por el Secretario Adjunto:
d) Los restantes cargos directivos en acefalía, por los vocales titulares, en el estricto orden numérico de colocación. Los vocales suplentes son a su vez sustitutos de los titulares en igual forma que la indicada para ellos.

CAPITULO VII

De la Comisión Directiva

Art. 30. — El procedimiento de la designación de las autoridades se ajustará a los artículos 24 y conexos.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse mensualmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 33. — Para reveer una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la sesión un número de miembros iguales o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueba la revisión de ellos. Para ser discutida una acción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 34. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será intimado telegráficamente a reintegrarse; caso contrario quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante tres años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 35. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 36. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones:

a) Suscribir cualquier documento público o privado, dando conformidad para la violación del artículo primero de la ley 11.338;
b) Cuando hechos graves, que desvirtuando los verdaderos fines de la organización, hayan llevado al seno de la misma un estado de anarquización tal, que desvirtúe su verdadera finalidad.
c) Malversar los fondos del sindicato e invertirlos en destinos no autorizados por este estatuto;
d) Pactar sin consentimiento de la mayoría con la patronal condiciones de trabajo y remuneraciones inferiores a las vigentes por convenio, ley, decretos o laudos;
e) No realizar asambleas de socios en un período de doce (12) meses; en tales casos podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la ocupan, con cargo de dar cuenta de la primera asamblea general.

Art. 37: En casos necesarios la Comisión Directiva podrá rentar a los socios que estime necesario para la buena marcha de la organización.

Art. 38: Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos internos, las resoluciones de asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la institución; administrar los bienes, designar al personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuya a la buena marcha de la organización y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las asambleas de afiliados y congreso de delegados;
d) Hacer llegar a los socios la memoria anual, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la celebración de la asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingresos a la organización de acuerdo a lo establecido por los presentes estatutos;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otra organización si lo estima conveniente;
g) Constituir con afiliados de la institución las sub-comisiones que estime necesarias, nombrar delegados del personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir las publicaciones de la organización;
i) Recibir los reclamos de los delegados y que sus afiliados les presenten;
j) Celebrar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, toda clase de arrendamientos, etc;
k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 3;
l) Tomar disposiciones, resolver ejecutar, celebrar o de cualquier forma, hacer todo lo demás a que estos estatutos lo facultan o autorice:
ll) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

CAPITULO VIII

De los Miembros Directivos:

Art. 39: El Secretario General es el representante legal de la organización, en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales, tendrá a su cargo el archivo de los libros, ficheros, y sellos de la organización, convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente y necesario. Las órdenes de pagos contra la Tesorería las firmará conjuntamente con el Tesorero.

Art. 42: Secretario Adjunto: El Secretario adjunto es el encargado de secundar al Secretario General en todo lo atinente a la organización externa o interna de la entidad y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 43: Tesorero: El Tesorero recibirá para ser depositado en los bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fija la Comisión Directiva para gastos corrientes.

a) Llevará la contabilidad de la institución de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, con los libros auxiliares que sea necesario, pudiendo hacerlo asistido por un profesional con título habilitado, de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
b) Confeccionar el balance general, cuenta de gastos y recursos, presupuesto de gastos anuales e inventarios de muebles o útiles a fin de que previa visación de la Comisión Revisora de cuentas la analice, la Comisión Directiva lo elevará a la Asamblea General Ordinaria para su consideración;
c) Facilitar la acción de la Comisión Revisora de cuentas, poniendo a disposición de ésta los libros y comprobantes de tesorería, que la misma estime necesario.

Art. 44: Protesorero: El Protesorero celebrará con el tesorero en las tareas específicas de la Tesorería y lo reemplazará en caso de ausencia, separación, acefalía, etc., hasta tanto la Comisión Directiva resuelva proveer el cargo.

Art. 45: Secretario Administrativo: El Secretario Administrativo es el encargado de la administración de la entidad, solicitar presupuesto, realizar compras que autorice la Comisión Directiva: atender la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social, para lo cual no haya asignado la Comisión Directiva una administración propia, y firmará las órdenes de pago contra Tesorería, conjuntamente con el Secretario General.

Art. 46: Secretario de Actas: El Secretario de Actas es el encargado de toda la versión y redacción de las actas de las reuniones de la Comisión Directiva; las que firmará conjuntamente con el Secretario General y en las asambleas ordinarias y extraordinarias con el presidente, Secretario General y dos afiliados que la asamblea designará. El Secretario de Actas podrá solicitar de la Comisión Directiva la presencia de un taquígrafo cuando lo crea necesario para la eficiencia de su labor.

Art. 47: Vocales titulares: Los vocales titulares sustituyen en todo momento a los miembros de la Comisión Directiva (excepto al Secretario General) por riguroso orden numérico; y deben procurar que los miembros de la Comisión Directiva cumplan estrictamente con sus funciones, respetando y haciendo respetar este estatuto.

Art. 48: Vocales suplentes: Los vocales suplentes sustituyen en todo momento al titular, con iguales deberes y atribuciones: el vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero puede estar presente en las mismas, con voz, pero careciendo de facultades de voto.

Revisión de Cuentas

Art. 49. — Los miembros revisores de cuentas deben reunir las mismas condiciones que los miembros de la Comisión Directiva y elegidos en la misma forma. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 50. — Son deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;
b) Examinar cada tres meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de la tesorería, practicando un arqueo de caja y llevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión;
c) Elevar a la Asamblea General Ordinaria un informe de sus gestiones y especialmente respecto al Balance General, sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 51. — La Comisión Directiva deberá facilitar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

CAPITULO IX

De las Asambleas

Art. 52. — Las autoridades máximas del gremio son las Asambleas Generales de los afiliados.

Art. 53. — La Comisión Directiva convocará anualmente a Asamblea General Ordinaria en la que se considerará la Memoria y Balance y otros asuntos que establezca la orden del día.

Art. 54. — La Comisión Directiva podrá convocar a Asamblea Extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo hagan necesario; o cuando lo soliciten, por nota firmada, por el diez por ciento (10 o|o) del total de los afiliados que representa.

Art. 55. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán con el objeto de:

1º) Considerar la memoria y balance de la Comisión Directiva que deberán someter al año económico-social vencido; como también el informe de los Revisores de Cuentas;
2º) Tratar los demás asuntos comprendidos en la orden del día;
3º) Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva no menos del diez por ciento (10 o|o) de los afiliados con derecho a voto. En este caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo número o porcentaje de afiliados por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar a esta Asambleas Extraordinaria dentro de los treinta días de presentado el pedido.

Art. 56. — Las convocatorias a asambleas deberán hacerlas la Comisión Directiva con la anticipación de treinta (20) días por lo menos, por citaciones enviadas a los afiliados y establecimientos a que pertenecen los afiliados.

Art. 57. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los afiliados, en las comisiones que determinen estos estatutos.

Art. 58. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados. En caso de no obtener quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de afiliados presentes y sus resoluciones serán válidas para todos los afiliados.

Art. 59. — Al constituirse la Asamblea el Secretario General solicitará a los afiliados concurrentes para que designen un presidente para presidirla ajustándose a las normas establecidas por este estatuto. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión de la Asamblea. Los Secretarios colaborarán con el presidente en la tarea de cómputo de votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabras y verificar el cumplimiento de las reglas de las Asambleas.

Art. 60. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea, dos afiliados presentes con derecho a voto, para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta anterior, juntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 61. — En caso de empate, se ratificará la votación y si ésta se repitiera desempatará la Presidencia.

Art. 62 — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 63. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 64. — Los afiliados que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva con veinte días de anticipación a la misma. Este pedido deberá ser firmado, por lo menos por el diez por ciento (10 o|o) de los afiliados que estén al día con tesorería.

Art. 65. — Los asuntos serán tramitados en el orden con que figuren en la convocatoria, pudiendo alternarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

CAPITULO X

Art. 67. — Cuando una cuestión esté apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 67. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, como motivos de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea. Las mociones en el sentido precedentes serán tratadas sobre tabla y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. — 70. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción [illegible] e apoyo estatutario, será puesto a discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 68.

Art. 71. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará, sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designada por ésta.

Art. 73. — La votación será ordinariamente por signos, y cuando la Asamblea la resuelva por decisión del 10 o/o de los votantes, secreta.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 74. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando, a juicio de una Asamblea y la aprobación de la Comisión Directiva se considera que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 75. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes en ella.

Art. 76. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte afiliados que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograre, los fondos sociales serán depositados a la Orden de la cuenta de la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines (FAUPPA).

Art. 77 — Las huelgas generales serán declaradas por el voto secreto y directo de la mayoría de los afiliados reunidos en Asamblea General, convocada a tal fin.

Art. 78. — Ningún miembros de la entidad se servirá de sus títulos fuera de ella y de la propaganda gremial.

Art. 79. — En caso de renuncias colectivas de los miembros directivos, éstas deberán ser dirigidas a la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto, para su consideración. Si la Asamblea aceptara las dimisiones, ésta nombrará una comisión provisoria para que con mandato de la Asamblea General Ordinaria, se haga cargo de la entidad y en un plazo de cuarenta (40) días convocará a elecciones generales, en un todo con lo establecido en el presente estatuto y ley 14.455 sobre Asociaciones Profesionales y demás normas legales vigentes.

Art. 80. — La Asamblea General Ordinaria, podrá revocar el mandato de los miembros directivos, por causas fehacientemente probadas, negligencia o irresponsabilidad en sus funciones, en el manejo de al entidad, y en un todo [illegible] establecido en este estatutos. En estos casos la Asambela General Ordinaria podrá decidir el inmediato reemplazo de los miembros que estuvieron comprendidos en este artículo.

Art. 81. — La Comisión Directiva confeccionará la memoria y balance anualmente y lo distribuirá entre todos sus afiliados, para su conocimiento e información y convocará a Asamblea General Ordinaria para la consideración de la Memoria y Balance.

Secretaría de Seguridad Social

LEY DE BANCOS

Declaración jurada que podrán aceptar de los empleadores y de los trabajadores autónomos solicitantes de crédito, las instituciones bancarias y las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 18.061.

RESOLUCION Nº 180 — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969

VISTO los artículos 12 de la Ley 14.499, 8º de la Ley 17.888, 1º de la Ley 18.214 y 1º del Decreto 3.343|69, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 14.499 dispone que las instituciones de crédito bancario requerirán de los empleadores, previo al otorgamiento de crédito, constancia de que no adeudan a las Cajas Nacionales de Previsión en las que estuvieran inscriptos, suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que habiéndose acogido a moratoria se encuentran al día en el cumplimiento de la misma, salvo que el préstamo sea solicitado para abonar aportes y/o contribuciones adeudadas;

Que en virtud de lo estatuido por el artículo 1º de la Ley 18.214, la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley 14.499 rige también para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 18.061;

Que el artículo 8º de la Ley 17.888 faculta al Poder Ejecutivo para disponer la omisión del certificado, constancia o declaración jurada de libre deuda a que se refiere el artículo 12 de la Ley 14.499, como requisito previo al otorgamiento de crédito por las instituciones de crédito bancario, pudiendo en tales casos establecer en reemplazo de ese requisito los recaudos de contralor y verificación que estime conveniente;

Que por el artículo 1º del Decreto 3.343 69 el Poder Ejecutivo delegó en esta Secretaría de Estado las facultades otorgadas por el artículo 8º de la Ley 17.888;

Que diversos gobiernos de provincias e instituciones de crédito bancario han solicitado la adopción de medidas que contemplen, frente a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 14.499, la situación de importantes sectores que se encuentran alejados de las ciudades donde funcionan las Delegaciones Regionales de Previsión Social;

Que igualmente las comisiones verificadoras del cumplimiento de las obligaciones previsionales han recogido en sus inspecciones las opiniones de numerosas entidades representativas, respecto de la necesidad de evitar el desplazamiento, para gestionar los certificados de libre deuda, de aquellos responsables u obligados que tienen sus domicilios en lugares distantes o de difícil acceso a los centros urbanos;

Que haciéndose eco de todas esas solicitudes y opiniones, esta Secretaría de Estado considera oportuno ejercitar las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 17.888, que le han sido delegadas;

Que el relevamiento de antecedentes y estudios realizados aconsejan mantener el sistema instituido por el artículo 12º de la Ley 14.499, respecto de aquellos solicitantes de crédito que tengan su domicilio dentro de un radio de sesenta kilómetros de la Capital Federal o de la ciudad asiento de la Delegación Regional;

Que en cambio, para los solicitantes con sus pagos al día, domiciliados fuera de esos radios, se estima aconsejable permitir la sustitución de aquel requisito, por una declaración jurada a presentar directamente en la institución bancaria o entidad financiera ante la cual se solicite el crédito, sin necesidad de intervención previa de organismo nacional de previsión alguno;

Que la medida que se adopta permitirá, con la colaboración de las instituciones bancarias y entidades financieras, a la vez que mantener los recaudos de contralor y verificación a que respondió la norma del artículo 12º de la Ley 14.499, facilitar la gestión de créditos por parte de los responsables u obligados domiciliados en el interior del país, en lugares distantes o de comunicaciones dificultosas;

Que ello redundará también en una celeridad de los trámites a realizar por los interesados y en una disminución de las tareas administrativas de los organismos nacionales de previsión, con la consiguiente economía de tiempo y de esfuerzos;

Que para la adopción del procedimiento que se instituye, se ha tenido presente la necesidad de establecer un mecanismo que no signifique, en la colaboración que deban prestar las instituciones bancarias y entidades financieras, una carga que implique un aumento sensible de tareas;

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Las instituciones bancarias y las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 18.061, oficiales o privadas, podrán aceptar de los empleadores y de los trabajadores autónomos solicitantes de crédito, que no tuvieren domicilio, ni administración, sucursal, agencia, establecimiento o explotación dentro del radio de sesenta (60) kilómetros de la Capital Federal o de la ciudad asiento de alguna de las Delegaciones u Organismos Regionales de Previsión, una declaración jurada extendida en los formularios U 19 a y U 19 b, que por la presente se aprueban, en reemplazo del certificado que estatuye el artículo 12º de la Ley 14.499.

Art. 2º — En el caso de empleadores y de trabajadores autónomos solicitantes de crédito no comprendidos en el artículo 1º, subsiste la obligación de las instituciones bancarias y entidades financieras, oficiales o privadas, de exigir la presentación de un certificado expedido por las Cajas Nacionales o las Delegaciones Regionales de Previsión, en que conste que el solicitante no adeuda suma alguna vencida, a las Cajas en que se encontrare comprendido.

Dicho certificado quedará reservado en la casa bancaria o financiera ante la cual se presente.

En el acto de solicitar su expedición, el interesado podrá requerir se le extienda más de un ejemplar del citado certificado.

Las instituciones bancarias o entidades financieras no admitirán ejemplares del certificado aludido, cuando la firma del funcionario autorizado para expedirlos, sea facsimilar.

Art. 3º — Cuando los solicitantes de crédito no sean empleadores ni trabajadores autónomos, presentarán una nota declarando bajo juramento esa circunstancia. La firma de dicha nota deberá ser certificada por funcionario responsable de la institución o entidad crediticia ante la cual se presente.

Art. 4º — La declaración jurada dispuesta por el artículo 1º o el certificado a que se refiere el artículo 2º deberán estar referidos a la situación previsional total del solicitante, aun cuando el crédito que gestione pudiera destinarse exclusivamente a una sucursal, agencia, establecimiento o explotación del peticionante.

La declaración jurada o el certificado mencionados podrán hacerse valer ante la misma casa bancaria o financiera en la que se encuentren reservados, durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su presentación, la primera, y de su expedición, el segundo.

Art. 5º — Se consideran comprendidas en esta resolución las solicitudes de concesión, renovación o repetición de operaciones de crédito de cualquier naturaleza, entre las cuales cabe mencionar préstamo de dinero o disposición de fondos, cualquiera sea la forma en que se instrumente (adelantos, descubiertos, cauciones, créditos domésticos, etc.), y se constituyan o no garantías; préstamos o alquiler de títulos y valores mobiliarios; otorgamiento de fianzas, avales o garantías; apertura de créditos documentarios sin el previo depósito de su contravalor en pesos moneda nacional.

Art. 6º — La falsedad de las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 1º y 3º de la presente resolución, dará lugar a que las respectivas Cajas Nacionales de Previsión soliciten a la institución bancaria o entidad financiera que corresponda, la cancelación del crédito acordado, la cual queda obligada a proceder en consecuencia (artículo 12º de la Ley 14.499), sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley 17.250.

Art. 7º — Los formularios establecidos en el artículo 1º serán entregados al solicitante por la institución bancaria o entidad financiera en la cual se gestione el crédito.

El peticionante presentará los formularios debidamente cubiertos, directamente a la institución o entidad, sin intervención previa de los organismos nacionales de previsión.

Art. 8º — Juntamente con los Formularios U 19 a y U 19 b, los empleadores y los trabajadores autónomos solicitantes de crédito, exhib-

rán, sin excepción, las boletas de depósito por aportes, contribuciones y cuotas de moratoria vencidos durante los últimos ciento ochenta (180) días anteriores a la fecha de su presentación. La institución bancaria o entidad financiera verificará el detalle de los depósitos consignado en el formulario U 19 b con las boletas exhibidas, y certificará en el mismo formulario que la personería invocada, la firma del declarante y el domicilio consignado por éste coinciden con el registro en la Institución.

Art. 9º — El diligenciamiento de los formularios U 19/a, U 19/b y de la nota declaración jurada establecida en el artículo 3º, se ajustará a las siguientes normas:

Formularios U 19 a, U 19/b

Cantidad de ejemplares: Por triplicado.

Asignación de número: Cada casa bancaria o financiera numerará los formularios una vez concedido el crédito solicitado, siguiendo un orden numérico correlativo a partir de 1.

Destino de los ejemplares:

Triplicado: Será devuelto al peticionante con la constancia de la recepción de los restantes ejemplares.

Duplicado: Quedará reservado en la casa bancaria o financiera.

Original: Será remitido por el banco o entidad financiera a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión —Servicio de Coordinación y Fiscalización, Paseo Colón 329, Capital Federal— siguiendo el orden numérico correlativo establecido precedentemente.

Nota Declaración Jurada - Artículo 3º

Cantidad de ejemplares: Por duplicado.

Numeración: Consecutiva, partiendo de 1.

Destino de los ejemplares:

Duplicado: Quedará reservado en la casa bancaria o financiera

Original: Será remitido por el banco o entidad financiera a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión —Servicio de Coordinación y Fiscalización—.

La remisión de los originales de las declaraciones juradas a cuyos titulares se les otorgó crédito se efectuará quincenalmente, utilizando el formulario U 20, que se aprueba por la presente.

Estos remitos serán numerados en orden correlativo por cada casa bancaria o financiera.

La Dirección General de Servicios Comunes de Previsión devolverá a la institución o entidad remitente el respectivo talón recibo debidamente conformado.

Art. 10. — Las instituciones de crédito bancario y entidades financieras quedan autorizadas para imprimir, a su cargo, los formularios U 19 a, U 19/b y U 20.

Art. 11. — Derógase la Resolución Nº 314, de fecha 7 de agosto de 1967.

12. — La presente resolución rige a partir de los diez (10) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial y se aplica a los créditos que se otorguen a partir de la fecha de su vigencia.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, hágase saber al Banco Central de la República Argentina y archívese.

Cousido.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Se efectuarán estudios para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "anti dumping" o compensatorio a la importación de urea.

RESOLUCION Nº 461 — Bs. As., 18/9/69

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente S.E.I.C.I. Nº 138.439/69, por el que se solicita la aplicación del Decreto Ley Nº 5.342/63 a las importaciones de urea y sulfato de amonio que se realicen en condiciones de dumping, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente S.E.I.C.I. número 143.611/69 la Aduana de la Capital informo sobre la presentacion de un despacho que documenta una partida de 200.000 kg. bruto de urea "Rústica", aproximadamente 45 % nitrogeno, para fertilizante, propiedad de Productores de Frutas y Hortalizas Cooperativa de Consumo y Provisión Limitada, importado: Nº 7.912/3, vapor "Rio Santiago", con un valor total CIF de m$n. 2.798.000 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional).

Que del análisis de la documentación surgen elementos de juicio suficientes para determinar que los valores documentados serían inferiores a precios comparables, en el curso de operaciones normales, para mercaderia similar destinada al consumo interno del país exportador;

Que lo precedentemente expuesto determinaría la presuncion de que la referida mercaderia ha sido vendida o pretende ser vendida en condiciones de "dumping".

Que de generalizarse esta forma de importaciones, podría causar sensible daño a la industria nacional que esta en condiciones de producir a satisfacción la mercadería citada;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7º y 9º del Decreto Ley Nº 5.342/63 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "anti dumping" o compensatorio a la importación de una partida de 100 000 kg bruto de urea "Rustica" aprox. 46 % nitrogeno para fertilizante, propiedad de Productores de Frutas y Hortalizas Cooperativa de Consumo y Provision Limitada, importador Nº 7.912.3, vapor "Rio Santiago", con un valor total CIF de m$n. 2 798 000 (dos millones setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional).

2º — Solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas que el despacho a plaza de la referida mercaderia, se efectue mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100 % por seis meses sobre ese mismo valor declarado, por la posible diferencia que eventualmente resultare al efectuarse los estudios del caso.

3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 1º

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

EXPOSICIONES

Auspíciase la realización de la Expola 70".

RESOLUCION Nº 459 — Bs. As., 17/9/69

VISTO, lo manifestado por la Intendencia Municipal de Olavarría en nota de fecha 18 de junio del corriente año (Expediente Nº 140 115/69), por la que solicita el auspicio de esta Secretaría de Estado para la realización de la "Expola 70", Primera Exposición Integral Circulante de Olavarría que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 21 de noviembre al 21 de diciembre de 1969; en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 15 de enero al 15 de febrero de 1970; y en la Ciudad de Olavarría entre los días 9 al 21 de marzo del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Secretaría de Estado auspiciar el desarrollo de las industrias zonales, como así también promover la imagen y progreso de las mismas,

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Resuelve:

1º — Auspiciar la "Expola 70", Primera Exposicion Circulante de Olavarría, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 21 de noviembre al 21 de diciembre de 1969; en la ciudad de Mar del Plata entre los días 15 de enero al 15 de febrero de 1970; y en la ciudad de Olavarría entre los días 9 al 21 de marzo del mismo año.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Peyceré.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

Resolución S.E.T. Nº 536

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969

VISTO lo dispuesto por la Ley número 18.250; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado a cargo del suscripto, ha sido declarada autoridad de aplicación de la mencionada ley y su decreto reglamentario.

Que, a tales efectos, y debiendo velar por el estricto cumplimiento de las normas promulgadas le cabe el dictado de las imprescindibles normas de adecuación que las circunstancias exijan.

Por ello,

El Secretario de Transporte, Resuelve:

Artículo 1º — Toda importación contemplada en los artículos 2, 3 y 4º de la Ley Nº 18.250, deberá ser convenida obligatoriamente bajo condición F.O.B. Para el caso de exportaciones originadas en cualquiera de los entes aludidos en el artículo 1º de la referida ley especificados en el artículo 1º del Decreto número 5030/69, se procurará concretarlas en condición C.I.F.

Art. 2º — El texto de la presente resolución será cursado mediante copia a todos los Organismos señalados en el antecedente artículo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Ressia.

e. 1º/10 Nº 4.976 v. 7/10/69



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 10.407/69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "III" — Sueldo inicial: $ 27.000. Un (1) cargo de Dietista —35 horas semanales de labor—

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complementos de antigüedad, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Dietista registrado en los organismos correspondientes.

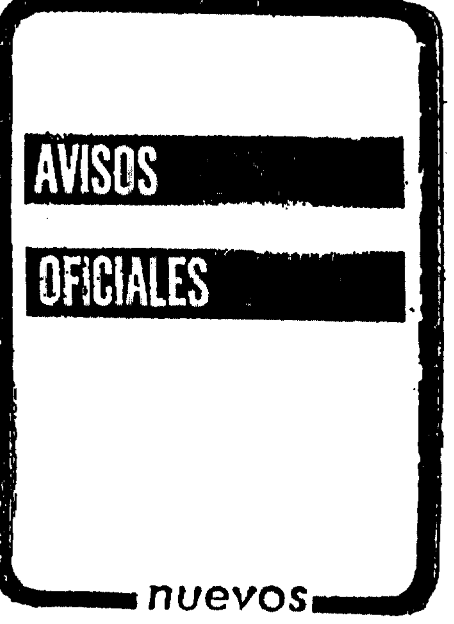
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un (1) ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

d) Acreditar experiencia no menor de seis (6) meses en régimen dietético para niños.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 20 y 21 de octubre del año en curso, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grillo, Jefe División Personal.

e. 1º/10 Nº 4.987 v. 2/10/69



MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(Ley 11.723)

DIA 26 DE MAYO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas
Decreto-Ley Nº 12.063/57

1.003.453. — Antena. — Nº 1.940/59/50 — Noviembre-diciembre 1968. — Buenos Aires, enero 1969.

1.003.454. — Antifaz. - Nº 7-34. — 1969. — Enero 1969. — Buenos Aires.

1.003.455. — Atlántida. — Nº 1.225. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.456. — Ayer, Hoy y Mañana. Nº 104/08. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.457. — Billiken. — Nº 2.569/72. — Abril 1969. — Buenos Aires

1.003.458. — Canal TV. — Nº 501/04. — Abril 1969 — Buenos Aires.

1.003.459. — Claudia. — Nº 143. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.460. — Contigo. — Nº 104. — Abril 1969 — Buenos Aires.

1.003.461. — La Chacra. — Nº 461. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.462. — El Diario Israelita. — Números 16.493/510. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.463. — Gente y La Actualidad. — Nº 193/96. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.464. — El Gráfico. — Nº 2.582/06 — Abril 1969 — Buenos Aires.

1.003.465. — Histónium. — Nº 353/58. — X XI/XII.1968. — I.II.69. — Buenos Aires.

Inscriptas

1.003.466. — Gran Album de Aventuras. — Mensual. — Año 2. — Nº 5. — Castellano. — Propietario director: José Alfredo Salas. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.479. — Qué Bello es Vivir. — Música. — Shake. — Autor: Emilio Crosetti. — Editor: El autor. — San José, Mendoza, abril 1969.

1.003.480. — Qué Bello es Vivir. — Letra. — Castellano. — Shake. — Autor: Editor: Salvador L. Villegas - Laura Kroeger. — San José, Mendoza, abril 1969.

1.003.495. — Suelo Cordobés. — Letra. — Castellano. — Zamba. — Autor-editor: Agustín Caro. — Buenos Aires, febrero 1969.

1.003.496 — Suelo Cordobés. — Música. — Zamba. — Autor-editor: Enrique Almada. — Buenos Aires, febrero 1969.

1.003.500. — Zamba en la Distancia. — Música. — Zamba. — Autor: Ricardo R Francia. — Editor: Melodía. — Bs. Aires, mayo 1969.

1.003.510. — Argentine Substitute Inheritance Tax Law (With Amendments to February 28 th. 1969). — Autor: Anónimo. — Traducción: Williams Frith Palmer. — Editor: Remlap. — Buenos Aires, febrero 1969.

1.003.521. — Argentine Stamp Duty Law (With Amendments to February 28 th. 69). — Autor: Anónimo. — Traduc.: Williams Frith Palmer. — Editor: Remlap. — Buenos Aires. — Témperley, marzo 1969.

1.003.600. — La Divina Inquietud. — Autor-editor: Juan Carlos Gatell. — Bs. Aires, mayo 1969.

1.003.604. — Selecciones Humorísticas. — Mensual. — a/I. — Nº 1. — Castellano. — Propietario: Edic. Aleja Caudet. — Dir.: Adrián Mario Cazaubón. — Bs. Aires, mayo 1969.

1.003.609. — Dios y Patria. — Bimestr. — Nº 326/27 — Castellano — Polaco. — Propietario: Círculo de Católicos Polacos. — Direc.: Luciano Luszczki. — Buenos Aires, 1º y 2º bimestre 1969.

1.003.623. — Faz "A": Amor es Todo lo Que Tengo Para Dar. — Autor: Phil Spector y otros. — Faz "B": No Debí Haber Mentido Nunca. — Autor: Phil Spector. — Int. general: The Cheemates Ltd. — Disco A & M-1116. — Editor-impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969

1.003.622. — Faz "A": Dame Buen Amor. — Autor: J. Levine y otros. — Faz "B": Lo Oscuro de Mi Mente. — Autor: J. Bugiisi y otros. — Int. general: Crazy Elephant. — Disco Parlophone. — Editor-Impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969. — (Léase: Disco Parlophone|1117).

1.003.621. — Faz "A": Uno. — Autor: Nilson. — Faz "B": Intenta Un Poco de Tertura. — Int.: General: Three Dog Night. — Autor: Faz "B": Campbell, y otros. — Disco Parlophone|1122. —Editor-impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.620. — Faz "A": Contramarca. — Autor Rafael Rossi y otros. — Faz "B": Pordioseros. — Autor Guillermo Barbieri. — Int. general: Miguel Montero. — Disco Odeón DTO A7332. — Editor-impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.619. — Faz "A": Como Zimbad El Marino. — Autor: Teddy Jauren. — Int. Id. — Faz "B": Plegaria. — Autor: Id. — Int.: Iq. — Disco Odeón DTOA|7333. — Editor-impresor: Odeón. — Bs. Aires, mayo 1969.

1.003.618. — Faz "A": Si Yo Supiera Rezar. — Autor: Doris Band y otros. — Faz "B": Una Carta Para El Cielo — Autor: Orquídea - Isco. — Int. general: Orquídea. — Disco Odeón DTOA 7334. — Editor-impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.617. — Faz "A": Rosa Rosita. — Autor. J. Rufino. — Faz "B": La Burra Flaca. — Autor: M. Loubet y otros. — Int. general: Los Wawancó. — Disco Odeón DTOA 7335. — Buenos Aires, mayo 1969. — Editor-impresor: Odeón.

1.003.616. — Faz "A": Torcaza. — Autor: Angel Ritro y otros. — Faz "B": Dumesnil. — Autor: Aníbal Cufré y otros. — Int. general: Enrique Espinosa — Disco Odeón DTOA|7337. — Editor-impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.615. — Faz "A": Israelitas. — Autor: Dacres And Kong. — Int.: Desmond Dekker & The Aces. — Faz "B": El Hombre. — Autor: Id. — Int.: Beverley's All Stars. — Disco Pops DTOA|8480. — Editor-impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.314. — Faz "A": Por Amor. — Autor R. Solano. — Faz "B": Qué Daría Por Saber. — Autor: M. P. Larrain — Int. general: Patricio Renán. — Disco Odeón Pops DTOA|8481. — Editor-impresor: Odeón. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.613. — Faz "A": Un Placer, y otros. — Autor: V. Romeo y otros. — Faz "B": Güelta Fuera y a L'Empanada, y otros. — Autor: A. Tormo, y otros. — Int. general: Los Indios Tacunau. — Disco Odeón DTOA E-2283. — Editor-Impresor. Odeón. — Buenos Aires mayo 1969.

e.2|10-Nº 4.934-v.2|10|69

DIA 27 DE MAYO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.003.636. — Aerolíneas Argentinas. — Nº 4. — Marzo 1969. — Buenos Aires.

1.003.637. — Anteojito. — Nº 185.216 — Junio 1968. — enero 1969. — B. As.

1.003.638. — Así. — Nº 635|93. — Marzo-abril 1968 a enero 1969. — B. Aires.

1.003.639. — Así es Boca. — Nº 763|71. — Marzo-abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.640. — Automundo. — Nº 170|208. — Agosto 1968. a abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.641. — Autorama. — Nº 38|67. — Agosto 1968. — abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.642. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Nº 3.390|97. — abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.643. — Boletín Informativo Cultural de la Asociación de Cultura y Biblioteca Pública "Los Tres López". — Nº 5. — Mayo 1969. — Buenos Aires.

1.003.644. — Clarín. — Nº 8.338|366. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.645. — Clarín. — Revista. — Número 8.342|363. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.646. — Crónica. — Nº 2.016|43. — Abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.647. — Crónica Histórica Argentina. — Nº 19|56. — Agosto 1968. abril 1969. — Buenos Aires.

1.003.648. — Cuadernos del Idioma. — Nº 10. — septiembre 1968. — Buenos Aires.

Inscriptas

1.003.649. — Catarsis. — Autor: Martín Alvarenga. — Editor: Biblioteca. — Foto tapa: Manual Domínguez Iribar. — Buenos Aires, agosto 1968.

1.003.650. — Cronología del Arte en Rosario. — Colección Artes Visuales. — T. II. — Autor: Isidoro Slullitel. — Reproducción de obras de: Fernando Gaspary, y otros. — Tapa: Carlos Saldi. — Editor: Biblioteca. — Rosario, Santa Fe. — Junio 1968. — Colag.: Federico Duri y otros.

1.003.651. — Juan Grela G. — Autor: Ernesto B. Rodríguez. — Editor: Biblioteca. — Diagrama: Rodolfo Elizalde. — Rosario, Santa Fe, julio 1968.

1.003.652. — El Círculo de Fuego. — (1964|67). — Autor: Hugo Gola. — Editor: Biblioteca. — Buenos Aires, diciembre 1968.

1.003.653 — De la Isla Triste. — Autor: Hugo Mandon. — Tapa: Manuel Domínguez Irizar. — Editor: Biblioteca. — Buenos Aires, agosto 1968

1.003.654. — El Vicio Absoluto. — Autor: Rafael Oscar Leipl. —. — Editor: Biblioteca. — Tapa: Horacio Leivr — Buenos Aires, septiembre 1968.

1.003.655. — Inambú Busca Novio. — Autor: Syria Poletti. — Ilustr.: Napo. — Editor: Biblioteca. — Buenos Aires, mayo 1968.

1.003.668. — Don Juan Tenorio (Seguido de Poesías Escogidas). — 8ª edición — Autor: José Zorrilla. — Editor: Sopena Argentina. — Buenos Aires, septiembre 1969.

1.003.679. — El Código Genético. — Autor Isaac Asimov. — Traducción: Elena Cristina Marengo. — Cubierta: Roberto J. Páez. — Editor: Hobbs - Sudamericana. — Buenos Aires. octubre|66.

1.003.680 — Los Materiales del Universo. — Autor: Isaac Asimov. — Traducción: Elena Cristina Marengo. — Tapa: Elena Peyrón. — Editor: Hobbs - Sudamericana. — Buenos Aires, marzo 1968.

1.003.681. — Grandes Inventos y Grandes Inventores. — Autor: L. Sprague de Camp — Traducción: Elena Marengo. — Ilustr. tapa: Elena Peyrón — Editor: Hobbs - Sudamericana. — Buenos Aires, marzo 1967.

1.003.682. — Psicología de la Enseñanza y el Aprendizaje. — Autor: y pref.: Thomas F. Clayton. — Prólogo: Hobert W. Burns. — Traducción: Cristina Souverbielle. — Revis.: Luis Gregorich. — Cubierta: Elena Peyrón. — Editor: Hobbs - Sudamericana. — B. Aires, septiembre 1968.

1.003.683. — Las Fronteras del Porvenir. — Autor y pref.: Peter F Drucker. — Tradu.. Enrique Flax Marcó. — Cubierta: Elena Peyrón. — Editorial: Hobbs - Sudamericana. — Buenos Aires. abril 1967.

1.003.684. — Novelistas Norteamericanos Contemporáneos. — Selec. e introducción: Harry T. Moore. — Traducción Aníbal Leal. — Cubierta: Roberto Broullón. — Editor: Hobbs — Sudamericana. — Buenos Aires, enero 1968.

1.003.685. — El Valle del Tennessee: La Obra de Un Pueblo. — Autor y Nota. David E. Lilienthal. — Traducción: Mary Williams - Alfredo E. de la Barra. — Cubierta: Roberto Broullón. — Editor: Hobbs - Sudamericana. — Buenos Aires, julio 1967.

1.003.686. — Pasajeros en Arcadia y Otros Cuentos. — Selec. y traducción: León Mirlas. — Autor: O. Henry. — Ilustr.: Roberto J. Páez. — Editor: Hobbs - Sudamericana. — Buenos Aires, febrero 1967.

1.003.687. — La Conquista de la Tuberculosis. — Autor: y pref.: Selman A. Waksman. — Traducción: María Christina Souverbielle. — Revis.: Soledad Linares. — Cubierta: Elena Peyrón. — Editor: Hobbs - Sudamericana. — Bs. Aires, abril 1968.

1.003.969. — Un Poco de Lluvia. — Letra. — Castellano. — Canción. — Autor-editor: Arnoldo Moyano. — Buenos Aires, abril 1969.

1.003.697. — Un Poco de Lluvia. — Música. — Canción. — Aut.-editor: Arnoldo Moyano. — Buenos Aires, abril|69.

1.003.704. — Mi Sueño. — Letra. — Castellano. — Slow. — Autor: Beto Quintana. — Editor: Id. — Buenos Aires, abril 1969.

1.003.705. — Mi Sueño. — Música. — Slow. — Autor-editor: Tito Alberti — Buenos Aires, abril 1969.

1.003.725. — Geoatlas. — Indices de Toponimos. — Autor: Anónimo. — Editor. Códex. — Buenos Aires, marzo 1969.

1.003.726. — Historia de la Cartografía. — Autor: Anónimo. — Presentac.: José Aguilar. — Editor: Codex. — Buenos Aires, septiembre 1968.

1.003.727. — Navidad en el Arte. — 1ª Edición. — Autor: Anónimo. — Selección Textos: Angel J. Battistessa. — Editor: Codex. — Buenos Aires, 1968.

1.003.728. — Geoatlas - 1. — Autor: Anónimo. — Editor: Códex. — Buenos Aires, abril 1969. — Present.: José Aguilar. — Colab.: A. Difrieri, y otros.

1.003.729. — Matemática para Vº Año. — Un enfoque moderno. — Autor y prólogo: Juan Carlos Dalmaso. — Editor: Códex. — 1ª edición. — Buenos Aires, febrero 1969.

1.003.730. — Chucitas. — Autor: Iris Campo - Blanca Ferroni. — Editor: Códex. — Ilustr.: Marta Barnes. — Buenos Aires, febrero 1969.

1.003.731. — Juguemos al Yó-Yó. — Autor: Iris Campo - Blanca Ferroni. — Ilustr.: Cevilia Stendler. y otros. — 1ª edición. — Editor: Códex. — Buenos Aires, febrero 1969.

1.003.735. — Tratado de Derecho Civil Argentino. — I — (Familia). — 4ª edición. — Autor: Guillermo A. Borda. — Editor: Perrot. — Buenos Aires, enero 1969. — (Iº y IIº Tomos).

1.003.736. — El Régimen de la Tierra en el Derecho Indiano. — Autor y advert.: José M. Martiluz Urquijo. — Editor: Perrot. — (T. II. — Rev. Fac. Derecho y C. Sociales). — Buenos Aires, agosto 1968.

1.003.737. — Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza. — 2ª época. — Nº 5. — Semestr. — Castellano. — Propietario: Junta de Estudios Históricos de Mendoza. — Direc.: Edmundo Correas. — Mendoza, 2º semest.|68.

1.003.738. — El Argentino. — a|21. — Nº 3.243. — Castellano. — Propietario-Director: Pablo Alberto García Plandolit. — Mayo 1969. — Pigüé. — Partido Saavedra.

1.003.739. — El Imparcial. — Diario. — Nº 15.866. — Castellano. — Propietario-Director: Pablo Alberto García Plandolit. — Mayo 1969. — Coronel Suárez, Buenos Aires.

1.003.741. — El Estandarte Evangélico. — Mensual. — Nº 11. — Castellano. — Propietario: Iglesia Evangélica Motodista. — Direc.: Luis Villalpando. — Buenos Aires, marzo 1969.

1.003.742. — El Heraldo. — Semanal — a|I — Nº 1. — Castellano. — Propietario-Director: Ricardo Enrique Argañaraz. — Mayo 1969. — Río Tercero, Córdoba.

1.003.743. — Control Impositivo. — Bimensual. — Castellano. — Nº 21. — Propietario-Director: Pedro Muñoz. — Mendoza. — 2º bimestre 1969

1.003.744. — El Pueblo. — Semanal. — Nº 551. — Castellano. — Propietario-Director: Víctor Delfín Ojeda. — San José del Feliciano, Entre Ríos. — Mayo 1969.

1.003.747. — Gaceta Financiera. — Diario. — n|II. — Nº 464. — Castellano. — Propietario-Director: Isidro Hugo de Hoyos. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.750. — Resonancia Teatral. — Cuatrim. — n|4. — Nº 14. — Castellano — Propietario: Teatro Educativo. — Direc.: María Dolores Cantero. — Buenos Aires. 3er. cuatr. 1968.

1.003.751. — Croacia. — Mensual. — Nº 4 (424). — Id. Croata. — Prop.-direc.: Simón Doljanin. — Buenos Aires, abril 1969.

1.003.752. — Revista Telegráfica Electrónica. — Mensual. — Nº 67. — Castellano. — Propietario: Arbo S. A. C. e I. — Direc.: Orestes Arbo. — Buenos Aires. abril 1969.

1.003.754. — La Gaceta. — Diario. — Nº 20.784 — Castellano. — Propietario: Sociedad Ed. La Gaceta, S. R. L. — Direc.: Enrique García Hamilton. — San M. de Tucumán, mayo 1969.

1.003.756. — Señor Yo Soy Tu Testigo. — 1a. edición. — Autor: Anónimo. — Ilustr.: Roberto Echegaray. — Editor: Stella. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.757. — Anatomía Fisiológica e Higiene. — 29ª edición. — Autor: Jorge Vidal. — Editor: Stella. — Buenos Aires, abril 1969.

1.003.758 — Matemática Moderna. — IV-V. — 1a. edición. — Autor y prólogo: Antonio Roberto López. — Edit.: Stella. — Buenos Aires, abril 1969.

1.003.759. — Señor Yo Soy Tu Testigo. — 5ª edición. — Autor: Anónimo. — Edit.: Stella. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.760. — La Iglesia Nuestra Madre. — Autor: Anónimo. — Editor: Stella. — Buenos Aires, abril 1969.

1.003.781. — Catálogo General 1969. — Radio Televisión. — Autor. Anónimo. — Editor: El Palacio del Radio Armador. — Buenos Aires, mayo 1969

1.003.783. — Tiras de Humor. — Mensual. — a|I. — Nº 1. — Castellano. — Propietario: Enrique Alcides Gómez. — Direc.: Néstor Suárez. — Buenos Aires 1969.

1.003.784. — Tucu - Tucu. — Mensual. — Castellano. — a|I. — Nº 1 — Propietario: Editorial Dira. — Director: Horacio Tortosa. — Buenos Aires. mayo 1969. —

1.003.786. — En la Playa. — Música. — Taquirari. — Autor-editor. María Luisa Tere. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.787. — En la Playa. — Letra. — Castellano. — Taquirari. — Autor-editor: María Luisa Tere. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.780. — Cuando Tú Regreses. — Música. — Canción. — Autor-editor: María Luisa Tere. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.788. — Cuando Tú Regreses. — Letra. — Castellano. — Canción. — Autor-editor: María Luisa Tere. — Buenos Aires, mayo 1969.

1.003.794. — Faz "A": El Lechero, y otros. — Autores: C. Vileia y otros. — Faz "B": Hoy Es Día Mamá, y otros. — Autores: C. Viloia, y otros. — Int. general: Los Caribeños. — Disco AL.D. — 4.101. — Editor: Editorial Almali. — Impresor: Discos Almali. — Bs. Aires, septiembre 1967.

1.003.793. — Faz "A": Mi Vaca Se Emborracha, y otros. — Autores: Carlos Vilela y otros. — Faz "B": El Jujeñito, y otros. — Autor letra: J. A. Quiroga, y otros. — Música: José A Di Giulio y otros. — Int.: general: Víctor Bornes y orquesta. — Disco AL.D. 4.100. — Impresor: Discos Almali. — Editor: Edit. Almali. - Buenos Aires, septiembre 1967.

e.2|10-Nº 4.935-v.2|10|69. —

28 DE MAYO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Nº 12.063|57

1.003.795 — Decoralia. — Nº 30|37. — Ag|68. IV|69. B. As.

1.003.796 — Derecho Aduanero. Nº 5. — V|69. B. As.

1.003.797 — Derecho Fiscal. Nº 214. — IV|69. B. As.

1.003.798 — Enciclopedia Didáctica. — Nº 19|21. — Ag|68. Nov|68. II|69. — B As.

1.003.799 — Estampando Noticias. — Nº 34. V|69 B. As.

1.003.800 — Femirama. 101|10. Ag|68. — IV|69. B As.

1.003.801 — La Gaceta del Diabético. — Nº 13. IV|69. B. As.

1.003.802 — Georama. Nº 53|60; semanales. Nº 1|7 mens. Ag|68. IV|69. B. As.

1.003.803 — El Gomoro. Nº 9. — III|IV|69. B. As.

1.003.804 — Indice de Costo de Vida de Idea. Nº 12. IV|69. B. As.

1.003.805 — Labaro. Nº 246|55. V|68. — IV|69. B. As.

1.003.806 — Limon. Nº 20, V|69. B As.

1.003.807 — Las Luchas de Posguerra. — Nº 1|30. X|68. IV|69. B. As.

Inscriptas

1.003.815 — Reza reza. Letr. cast. — Aut.: Félix Villa. Ed.: Latin Music. B. As. IV|69.

1.003.816 — Levanta la cabeza. Mús. — Samba. Aut.: Osvaldo Nunez. — Ed.: Korn. B. As. III|69.

1.003.817 — Levanta la cabeza. Letr. — Cast. Samba. Aut., Félix Villa. — Ed.: Korn. B. As. III|69.

1.003.818 — Canción para tus ojos tristes. Mús. Canc. Aut.: Bingo Reyna. — Edt.: Korn. B. As. III|69.

1.003.819 — Canción para tus ojos tristes Letr|cast. Aut.: Bingo Reyna. Edt.: Korn. III|69.

1.003.820 — La rosa del mar. Mus. Balada. Aut.: Angel Cabral. Edt.: Korn. B. As. III|69.

1.003.821 — La rosa del mar Letr|balada. Aut.: Carmen del Valle. Ed.: Korn. B. As. III|69.

1.003.822 — Será mañana. Letr. Cast| Rock. — Aut., Raúl del Pino. — Ed.: Korn. B. As. III|69.

1.003.823 — Comencé una broma. Letr| castell.: Félix Villa. — Ed.: Korn. — B. As. III|69.

1.003.824 — En el verano de tu vida. — Letr. Cast.: Félix Villa. B. As. III|69. Edt.: Korn.

1.003.825 — Aplausos. Letr. Cast.: Félix Villa. Rock balada. Edt.: Latin Music. Bs. As. IV|69.

1.003.826 — Comedia. Letr|castell.: Félix Villa. Ed.: Latin Music. B. As. — III69.
1.003.827 — Matrimonio de amor. Letr|castell.: Félix Villa. Ed.: Latin Music. B. As. III|69.
1.003.828 — Matrimonic de amor. Mús. Aut.: G. Colonnello. Edt.: Latin Music. B. As. III|69.
1.003.829 — El lunes. Balada. Letr|cast.: Félix Villa. Ed.: Latin Music. B. As. III 69.
1.003.830 — El lunes. Mus. Balada. Aut.: C. Cavallaro, I. Gallegari. Edt.: Latin Music. B. As. III|69.
1.003.831 — Y yo a mis ojos no creeré. Letr|castell.: Félix Villa. Edt.: Latin Music. Balada. B. As. III|69.
1.003.832 — Y yo a mis ojos no creeré. Balada. Mús.: A. Cazzulani, P. Soffici. Edt.: Latin Music. B. As. III|69.
1.003.833 — Cero en amor. Balada. — Letr|cast.: Félix Villa. Ed.: Latin Music. B. As. III|69.
1.003.834 — Cero en amor. Balada. — Mús.: G. Savio. Ed.: Latin Music. — B. As. III|69.
1.003.835 — El tren. Balada. Letr|cast.: Félix Villa. Edt.: Ariston. — B. As. III|69.
1.003.836 — El tren. Balada. Mús.: Elio Gioia. Edt.: Ariston. B. As. III|69.
1.003.837 — Flechitas. Letr|cast.: Félix Villa. Edt.: Universal Films Argentina. B. As. III|69.
1.003.838 — Flechitas. — Mús.: Albert Hammond, Mike Hazlewood. Edt.: Universal Films Argentina. B. As. III|69.
1.003.839. — Este amor desesperado. — Tango. Mús.: H. B. Oneca, Roberto G. Casal. Edt.: Korn. B. As. IV|69.
1.003.840 — Este amor desesperado. — Tango. Letr|cast.: H. B. Oneca, Roberto G. Casal. Ed.: Korn. B. As. IV|69.
1.003.841 — Barquito Blanco. Cumbia. — Mús.: Absalón Ríos Betancourt, Claudio Fabre, R. Franco Edt.: Korn. — B. As. III|69.
1.003.842 — Barquito blanco. Cumbia. — Letr|cast.: Absalón Ríos Betancourt, Claudio Fabre, R. Franco. Ed.: Korn. B. As. III|69.
1.003.843 — Mi vaca la tengo atada — Paseo. Mús.: Claudio Fare, Absalón Ríos Betancourt. Edt.: Korn. B. As. III|69.
1.003.844 — Mi vaca la tengo atada. — Paseo. Letr. cast.: Claudio Fabre, Absalón Ríos Betancourt. Edt.: Korn. — B. As. III|69.
1.003.845 — La chiluca. Cumbia. Mús.: Claudio Fabre, J. H. Naranjo. — Edt.: Korn. B. As. III|69.
1.003.846 — La chiluca. Cumbia. Cast.: Claudio Fabre, J. H. Naranjo. Edt.: Korn. B. As. III|69.
1.003.847 — Tierra herida. Canc. tonada. Aut|letra. Cast.: Ricardo Jara Lorca. Edt.: Korn. B. As. V|69.
1.003.848 — Tierra herida. Mús. Canc. Tonada. Aut.: Ricardo Jara Lorca. — Edt.: Korn. B. As. V|69.
1.003.849 — Kiassan. Ritmo toba. Mús.: Manuel Vicente Loverde. Ed.: Korn B. As. V|69.
1.003.850 — Kiassan. Letr. Cast.|toba. Manuel Vicente Loverde. Ritmo toba. Edt.: Korn. B. As. V|69.
1.003.851 — Allá en Paraná. Polka canc. Letr. cast.: Juan Ramón Meza. — Edt.: Korn. B. As. V|69
1.003.852 — Allá en Paraná. Polka canc. Mús.: Ramón Sánchez Ojeda. — Edt.: Korn. B. As. V|69.
1.003.853 — Improvisación. Rock. Mús.: Bingo Reyna. H. Zamora. Ed.: Korn. B. As. III|69.
1.003.854 — Motivos. Balada. — Letr. Cast.: Larry. Ed.: Korn. B. As. III|69.
1.003.855 — Motivos. Mús. Balada. Aut.: Larry. Ed.: Korn. B. As. III|69.
1.003.856 — Safrero. Retumbo. Letr. — Cast.: Ricardo Romero. Ed.: Korn. — B. As. V|69.
1.003.857 — Safrero. Retumbo. Mús.: Carlos Paliza. 9d.: Korn. B. As. V|69.
1.003.858 — La recompensa. Shake. — Letr. Cast.: Félix Villa. — Ed.: Korn B. As. III|69.
1.003.859 — La recompensa. Shake. — Mús.: V. Chambers. 9d.: Korn. — B. As. III|69.
1.003.860 — No discutan papá. — Vals canc. Letr. cast.: Larry. — Ed. Korn. B. As. III|1969
1.003.861 — No discutan papá. — Mús. Vals. canc. — Aut.: Larry. — Ed.: Korn. B. As. III|69.
1.003.862 — Será mañana. Rock lento. Mús.: Raúl del Pino. Ed.. Korn. — B. As. III|69.
1.003.863 — En la cascada. Letr|cast.: Félix Villa. Ed.: Korn. B. As. III|69.
1.003.864 — Solos en el mundo. Letr. — Cast.: Félix Villa. Ed.: Korn. — B. As. IV|69.
1.003.865 — Estaba escrito así. Letr. — Cast.: Félix Villa. Ed.: Latin Music B. As. III|69.
1.003.892 — Feliz enamorado. Canc. rítmica. Letr. cast.y edt.: Don Saly, Cotito Campos. B. As. V|69.
1.003.893 — Feliz Enamorado. Canc|rítmica. Mús| y edt.: Don Saly, Cotito Campos. B. As. V|69.
1.003.894 — Y pasan los años. Canc. rítmica. — Mús|y edt.: Don Saly, Cotito Campos. Edt.: el aut. B. As. V|69.
1.003.896 — Y pasan los años. Canc. rítmica. Letr castly edt.: Don Saly, Cotito Campos. B. As. V|69.
1.003.905 — Boletín Oficial y Judicial de la Pcia. de Catamarca. Id.: Boletín Oficial y Judicial. Pcia. de Catamarca). Bisemanal. Nº 38. Cast. — Prop.: Estado Provincial. Dir.: Francisco Agustín Verón. Catamarca. V|69.
1.003.906 — Noticias. Mens-A:I. Nº 1. Cast.: Prop.: Provincia Franciscana. — Dir.: José N. González. B. As. IV|69
1.003.907 — Pequeños Franciscanos. — Mens-a:20. Nº 203. Cast.: Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Dir.: Miguel Angel Monaldi. B. As., Paso del Rey. V|69.
1.003.910 — Boletín Informativo. — Bimestr|-Nº 5. Cast.: Prop.. Asoc. Argentina de la Ciencia del Suelo. — Dir.. Leonardo Halperin. Horacio López Domínguez. B. As. IV|69.
1.003.911 — Monte-Carlo-Roulette. — Anual. Nº 13. Cast. Prop|dir.: Valdemar Tuisk. Bs. As. 1969.
1.003.912 — Informativo de Higiene y Trabajo. Bimestr|-Nº 79|80. — Cast. — Prop.: Pedro José Fasce. Dir.: Arturo Muzzin. B. As. 2º bim|69.
1.003.913 — Acción del Jubilado. — Bimestr. Nº 146 47. Cast. Prop.: Confederación Gral. de Jubilados, Retirados y Pensionistas del País. Dir.: Pedro José Urrutia. B. As. 2º bim.|69
1.003.930 — Curso Preparatorio de Matemática Finita. Aut.: Jorge Alfredo Roetti, Alfredo Raúl Palacios, Carlos Modesto Domínguez, y|o (y pref.). Edt.: Gnomon (Cooperad. Depart. Físico Matemática Es. Su. Bellas Artes. La Plata. B. As. IV|69.
1.003.866 — Faz "A": A media luz, y|o. Aut.: Enrique P. Delfino, Manuel Romero. y|o. — F. "B": La casita de mis viejos, y|o. Aut.: Juan Carlos Cobián, Enrique Cadicamo; y|o. Int. gral.: Adolfo Berón. Disco Nº 716. Edt|impr.: Sicamericana, S.A.C.I.F.I. Bs. As. — Dic|67.
1.003.867 — Faz "A": Viva Santa Cruz, y|c. Aut.: Gilberto Rojas, y|o. — F. "B": P'Alegrar el pago, y|o. — Aut.: M. Tames, J. D. Di Giulio, y|o. Int. gral.: Conj.: El Chañarcito. — Dir.: Marcos Tames. Disco Nº 70037. Ed|impr.: Sicamericana. B. As. Agosto|66.
1.003.868 — Faz "A": Mal, y|o. — Aut.: Hush-Soutch, y|o. — F. "B": Yo te amo te amo, y|o. Aut.: Roberto y Erasmo Carlos, y|o. — Int. gral.: Billy Bond. — Disco Nº 2039. — Ed| impr.: Sicamericana. B. As. Oct|68.
1.003.869 — Faz "A": Quejas del Bandoneon, y|o. Aut.: J. de Dios Filiberto, y|o. F. "B": Orlando Goñi. — Aut., Aut.: A. J. Gobi, y|o. Int. gral.: Aníbal Troilo. Disco Nº 70170. Edt|impr.: Sicamericana. B. As. IV|68.
1.003.870 — Faz "A": Canaro en París, y|o. Aut.: A. Scarpino, J. Caldarella, y|o. — F. "B": Ahí va el dulce, y|o Aut.: Juan Canaro. O. Sosa Cordero, y|o. Int. gral.: Fulvio Salamanca y su trío. Ed|impr.: Sicamericana. B. As. — VII|68.
1.003.871 — Faz "A": Dale que va, y|o. Aut.: Félix Montesano, Carmelo Nápoli, y|o F. "B": Inocencio, y|o. — Aut.: Zapata, Lombardi, y|o. — Int. gral.: Rodolfo Zapata. Disco Nº 2.049. Ed|impr.: Sicamericana. B. As. Nov|68.
1.003.872 — Faz "A": Zamba de la Toldería, y|o. Aut.: Buenaventura Luna, Oscar Valles, y|o. — F. "B": Zamba de Vargas, y|o. Aut.: Domingo V. Lombardi y|o. Int. gral.: Los Cantores de Quilla Huasi. Disco Nº 70.044. Edt|impr.: Sicamericana. B. As. Agosto|66.
1.003.873 — Faz "A": Bien Milonga, y|o. Aut.: Ismael Spitalnik, y|o. — F. "B": El monito, y|o. Auts.: J. De Caro, Carlos Marambio Catán, y|o. Int. gral.: Aníbal Troilo. Disco Nº 70219. Ed|impr.: Sicamericana. B. As. Set|68.
1.003.874 — Faz "A": Mal de Amores, y|o. Aut.: Pedro B. Laurenz, y|o. — F. "B": Inspiración, y|o. — Aut.: Peregrino Paulos, Luis Rubinstein, y|o. — Int. gral.: José Basso y orq. — Disco Nº 70293. Ed|impr.: Sicamericana. B. As. I|69.
1.003.875 — Mburucuyá porá, y|o. Aut.: L. Acuña, C. Avalos, y|o. F. "B": Por desprecio, y|o. Aut.: L. Acuña, Avalos. y|o. Disco Nº 2027. Ed|impr.: Sicamericana. B. As. Oct|68.

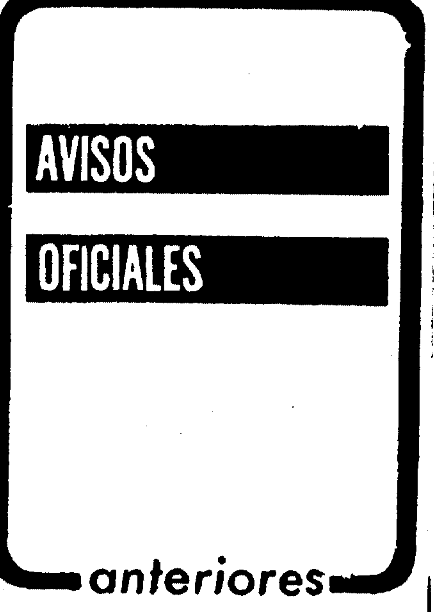
e.2|10-Nº 4.936-v.2|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto E Nº 92 a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63; b) Bienes a producir: Cueros curtidos para tapicería y calzado; Posición NADI: 41.02.02.01; Posición NABALALC: 41.02.02.01; c) Capacidad a instalar: media: 252.000 cueros|año; máxima: 330.000 cueros|año; d) Monto total de la inversión: m$n. 565.300.000; Inversión en activo fijo: m$n. 373.600.000; e) Lugar de instalación: Provincia de Buenos Aires; f) Plazo de iniciación de actividades: 1º de marzo 1970.

$ 3.600 e.2|10 Nº 10.036 v 6|10|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0155.
Régimen solicitado Ley 14.780; Decreto 5339|63.
Monto de la Inversión m$n. 24.000.000.
Locación de la Planta Beccar; Partido de San Isidro; Pcia. Bs. As.
Bienes a Producir Bobinas Pe. os NADI 84.38.02.99.
Capacidad a instalar 1.200.000 unidades año, 2.000.000 u año.
Iniciación de Actividades 3 o 4 meses a partir de la autorización.

e.30|9 Nº 4.937 v.2|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
Remate oficial sin base.
Materiales a vender: Automóviles Di Tella 1.500|61. Camionetas "Mercedes Benz" 54. Estancieras "IKA" 60|62 Dodge ambulancias Dodge 60|61. Tractores para nieve. Barrenieve Unimog. Jeeps y furgones "IKA". Omnibus Mercedes Benz 53|54. Semirremolque Cisterna. Camiones "GMC" 43. Mercedes Benz 63. Chatarra. Tubos de oxígeno. Cubiertas en desuso. Discos de rueda, etc.
Remate: El día 10 de octubre de 1969 a las 15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.
Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km. 10½ a La Plata, a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.
Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.
Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.19|9-Nº 4.709-v.2|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

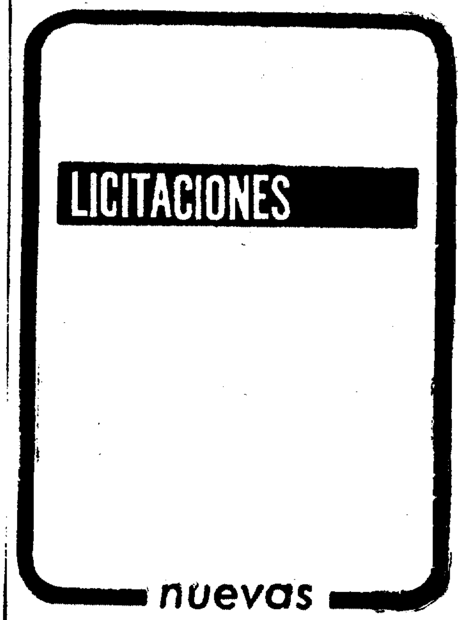
Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal:

ABBATISTA, Alberto Raúl
ACOSTA, Melchor
ALTAMIRANDA, Rosendo
ALVARADO, Humberto
ARAMINI, Alfredo Raúl
ARIAS CAMPOS, Pedro Martín
ARTERO, Juan Carlos
AVALOS, Daniel
AVARI, Armando
BENAVIDEZ MORALES, Emilio
BOGADO, Juan Arcadio
BOIERO, Alejandro
BOLOTTA, Luis
BRAVO, Miguel Keneydes
BRITEZ, José Félix
CELEDON, Raúl
CENTOMO, Domingo
CERDA, Francisco René
DELGADINO, Angel Gerardo
ESPINDOLA, Ismael
FARIAS, Tito Agedo
FERNANDEZ, Virgilio
FREIRE, Manuel María
GIMENEZ, Ramón Carmelo
GIULETTI, Luis José
GODOY, Angel Alfonso
GOMEZ, Antonio
GOMEZ, Nelsa N.
GONZALEZ, Andrés
HERNANDEZ, Julián
IVAREZ, Isidoro
LEGUIZAMON, Domingo Dolores
LERTORA, Victorio
LOPEZ, Antonio
LOPEZ, Asdrúbal de Jesús
LORENZO, José
LUGLI, Carlos Pedro
LUQUE, Oreste
MAGGIONI, María Gamarra de
MENDOZA, Félix
MIRANDA, Gabriel
PIEMONTE, Pedro Pablo
PINTOS, Carlos del Carmen
PONS, Oscar
PORTILLO, Urbano
POZZI, Ernesto Osvaldo
QUILODRAN, Carlos Alberto
QUINTEROS, Francisco
RAMIREZ, Juan
RAMPA, Carlos Alberto
REYNAGA, Carlos Modesto
RIVERA, Lucila Arias de
RIZZO, Carlos Oscar
RODRIGUEZ, Herman Antonio
RODRIGUEZ, Nicolás
ROLDAN, Rosalino
ROSALES, José Alberto
RUTINA, Nelso Luis
SLAPELIS, Aniceto Antonio
SOTELO, David Enrique
STICOTTI, Ledimir Carlos
TABORDAS, Juan Carlos
TOCONAS, Estafanio
URCERA, José
VALLEJOS, Romualdo
VASQUEZ, Francisco
VERA, Eligio
VIDAL VIDAL, Emiliano
VILLA, María del Carmen
ZABALA, Juan Carlos
ZARAGOZA, Jorge

e.29|9 Nº 4.817 v.2|10|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50, planta baja
T. E. 46-9841, internos 471|472, Capital
LICITACION PUBLICA Nº 365

Llámase a licitación pública para el día 17 de octubre de 1969, a las 15 horas, a efectos de contratar los trabajos

de restauración a nuevo del moblaje perteneciente a diversos sectores de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, en el horario de 11 a 20 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|10 Nº 4.977 v.9|10|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja
T. E. 46-9841, internos 471|472, Capital
LICITACION PUBLICA Nº 366

Llámase a licitación pública para el día 17 de octubre de 1969, a las 15,30 horas, a efectos de contratar la provisión de un (1) equipo completo de identificación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, en el horario de 11 a 20 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|10 Nº 4.978 v.3|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 73

Fíjase el día 8 de octubre de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 73 "para la adquisición de capas impermeables negras para el personal subalterno y capas impermeables tipo poncho para personal de caballería, con destino a la sección Almacenes."

e.2|10 Nº 4.979 v.3|10|69

POLICIA FEDERAL
Comisión Legado Andrés Visca
Ley 17.104

Licitación Pública Nº 4|69. — Objeto: Calefacción, Aire Acondicionado y Afines del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca"

Garantía: 1 o|o del Valor de la oferta.
Presupuesto Oficial: $ 30.000.000.
Retiro de Pliegos y Consultas al Director de Obra, Cabildo 941, 1º "A", Capital, de 16 a 18 hs.
Apertura: 17|10|969 a las 16 horas, en Belgrano 752, Planta Baja, Capital.
Valor del Pliego: $ 8.000.

e.2|10 Nº 5.024 v.13|10|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dirección de Construcciones Universitarias
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Octubre de 1969 a las 10 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar los trabajos para la obra "Remodelación Hospital Nacional de Clínicas" (Expte. 15733-0-69-171.768 D|G|A. - Resol. Rect. 28|7|69).

Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias — Ciudad Universitaria — Estafeta 32 — Córdoba — En el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 8.401.003 m|n.
Precio de Legajo: $ 5.000.

e.2|10 Nº 5.021 v.3|10|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 8 de octubre de 1969, a las 8,30 hs., para la construcción de un entrepiso de hormigón armado en el edificio de la calle Oro y Cerviño, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración. Sección Compras y Suministros, Gelly y Obes Nº 2289, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs. Valor del pliego m$n. 3.000.—

e.2|10-Nº 4.980-v.3|10|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, para la alquisición de un inmueble desocupado con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Registro Seccional Nº 6 de la Capital Federal).

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros: Gelly y Obes 2289, 2º piso. Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.2|10-Nº 4.981-v.13|10|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 115-P|69, 22|10|69, a las 11 horas: por la adquisición de bobinas, capacitores y resistencias.

Valor de la documentación: $ 6.000.— m|nacional.

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de la documentación: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.2|10-Nº 4.982-v.15|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 114-P|69, 22|10|69, a las 9,30 horas: por la adquisición de clavijas y jacks.

Valor del pliego: m$n. 10.000.—

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de la documentación, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.2|10-Nº 4.983-v.15|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2898|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1.425, "Construcción del edificio sede en la Zona del Lago Viedma, Parque Nacional Los Glaciares. Apertura: El día 5 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 1º piso, Caiptal Federal y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz.

Pliegos. A retirar en las mencionadas direcciones, al precio de $ 5.000.— m|n., de lunes a viernes de 12,30 a 16 horas. — Director Contaduría

e.2|10-Nº 4.984-v.15|10|69

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 7.807|69)

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, para el día 13 de octubre de 1969, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de refrigerio para el personal de este organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.2|10-Nº 4.985-v.3|10|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente 712.161|69

Llámase a Licitación Pública Nro. 8|69, con el objeto de: Construir un tanque para agua en la Residencia Campestre "José Hernández", ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza.

La apertura se llevara a cabo el día 22 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste Alzado". — Presupuesto oficial global: m$n. 2.000.000.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250. 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.2|10 Nº 4.986 v.13|10|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.628: Contratac. traslado de personal en Médanos (B. Blanca). — Apert. 29|10|69. — 12 hs.
7.629: Adq. rptos. p|válvulas Grove. — Apert. 24|10|69; 10 hs.
7.630: Adq. rptos. p|válvulas motocompresores YC-206|3 ap. — Apert. 28|10|69; 12,30 hs. — Documentación m$n. 3.000.
7.631: Adquisición tractor. — Apert. 4|11|69; 9 hs.
7.632: Alimentación gas natural a Fábrica Militar de Aceros en Valentín Alsina. — Apert. 17|10|69; 11 hs. — Documentación m$n. 2.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.

e.2|10 Nº 4.987 v.3|10|69

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 10 de octubre de 1969, a las 16,30 horas, para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, máquinas de calcular eléctricas, máquinas electrónicas y máquinas de sumar eléctricas; cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 31, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 30 horas. — Valor del pliego: Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

e.2|10 Nº 4.988 v.3|10|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 19.117|1966

Provisión y montaje de un sistema de circulación forzada de aire a temperatura ambiente o calentado. — 7|11|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 13.390 m|n.

e.2|10 Nº 4.989 v.6|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 56.791-LP-1967

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, indicadores de nivel, manómetro, compuerta, accesorios y repuestos.

Apertura: 3|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Paraná (Entre Ríos). — Depósito de garantía: Partida 1: $ 58.500 m|n. y Partida 2: $ 2.700 m|n.

e.2|10 Nº 4.990 v.6|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 27.032|1969

Construcción, en la localidad de Santo Tomé (Santa Fe), de las obras correspondientes a las cañerías de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias para la provisión de agua potable. — Apertura: 20|11|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires). — Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: $ 1.276.800 m|n.

e.2|10 Nº 4.991 v.22|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.840|1967

Trabajos de pintura de los edificios (principal y secundario) ubicados en la calle Belgrano Nº 920, de la ciudad de Mendoza, sede de las oficinas del Distrito local de la Administración. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal) y distrito Mendoza. — Apertura: 6|11|1969, a las 15 simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires. — Depósito de garantía: $ 44,083, m|n.

e.2|10 Nº 4.992 v.6|10|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 108|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1969, a las 17 horas, para la venta de elementos en desuso en Puertos Paraná Inferior (grupos electrógenos, guinches a vapor, grúas eléctricas, casillas de madera y chapa, motor automóvil Ford V8, máquinas de roscar, etc.). Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas, y en Puertos Paraná Inferior, con sede en San Nicolás.

e.2|10 Nº 4.993 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública número 804|69. — Apertura de propuestas: 6|10|69, a las 13 horas. — Obras de reestructuración ferro-urbanísticas en Rosario. — Pliego: m$n. 6.000. — Se pone en conocimiento que ha sido dejada sin efecto la obligatoriedad de inspeccionar el sitio donde se realizarán los trabajos pertinentes, en consecuencia queda modificado el Art. 14 del Pliego de Condiciones. Además, se modifica en página 27, último renglón, donde dice 50 Jorn|Nº, debe decir 70 Jorn|Nº, y página 28, 1er. y 2º renglón, donde dice 35 Jorn|Nº y 75 Jorn|Nº, debe decir 40 Jorn|Nº y 110 Jorn|Nº, respectivamente. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwrihgt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.2|10 Nº 4.994 v.8|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Bs. As. - T.E. 771-3373

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional Nº 300|69, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, para la contratación de servicios profesionales de ingeniería con participación de capital para la explotación del Yacimiento Ferrífero de Sierra Grande. — Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|10 Nº 5.023 v.8|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Bs. As. - T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 163|69, para el día 24 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de: 1 Rectificadora Universal. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|10 Nº 4.996 v.3|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Bs. As. - T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 167|69 para el día 27 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de: 10 Fresadoras horizontales. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|10 Nº 4.997 v.3|10|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 168|69 para el día 3 de noviembre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de: 2 máquinas rectificadoras, 1 proyector de perfiles, 1 máquina de perforado profundo, 10 brocas con punta de metal, 1 rectificadora para roscas, 1 rectificadora plana con plato circular, 1 rectificadora plana tangencial, 8 fresadoras horizontales y 2 máquinas para puntear y hacer centros.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.
e.2|10 Nº 4.998 v.13|10|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 170|69 para el día 21 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, por la provisión de: Una Prensa Hidráulica para enderezar barras hasta 25 mm. de diámetro

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Com-

pras— piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.
e.2|10 Nº 4.996 v.3|10|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 169|69 para el día 21 de octubre de 1969, a las 10 horas por la provisión de: 1 máquina de contabilidad electrónica.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.
e.2|10 Nº 5.000 v.3.10|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 15256 - San Francisco - Cba.
LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 4|69

Fecha de apertura: Octubre 10 de 1969
Hora de apertura. 10 horas.
Lugar de apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" Urquiza 55 San Francisco.

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 4|69, por la venta de Máquinas de producción en serie, usadas e incompletas.

Por Pliego de Condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires o a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.
e.2|10 Nº 4.995 v.3.10|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GRAL. M. N. SAVIO-PALPALA (JUJUY)
Licitaciones Públicas

17|X|69. Nº 67|69, a las 10 hs.: por Repuestos de Acero Refractario para Soleras de Hornos.

17|X|69, Nº 66|69, a las 11 hs.: por Alambre de Acero.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.2 10 Nº 5.022 v.3|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 780|69

Llámase a Licitación Pública Nº 14|69 para el día 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, para suovenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Elementos de Electricidad. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.2|10 Nº 5.001 v.3 10|69

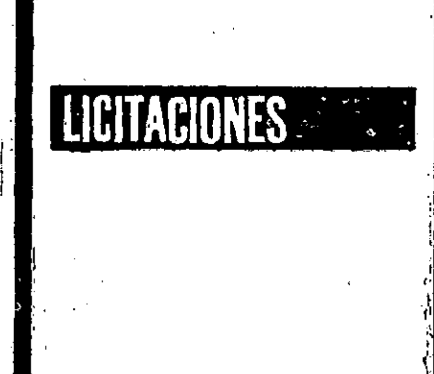
Instituto Nacional de Salud Mental
COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 5.869|69

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 9|69, para el día 9 de octubre de 1969, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas (ex Vieytes 489), Capital Federal

Las necesidades se refieren a: herramientas en general, máquina de armar calzado, máquina de coser escobas motores, etc. — Open Door, 2 de octubre de 1969. — El Director de la Colonia Nac. "Dr. Domingo Cabred".

e.2|10 Nº 5.002 v.3|10,69



anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 91.203

Llámase a Licitación Pública Nº 63, por la provisión de "Un Sistema de Acumulación y Computación de Datos".

Apertura: 21 de noviembre de 1969. Hora: diez (10,00).

Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Avda del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,00 a 12,00 horas.

La Gerencia de Economía.
e.1º|10 Nº 4.946 v.10 10|69.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 13 de octubre de 1969

Nº 61 - Expediente Nº 91.134 - "Drogas para Laboratorio". — Hora. 9,00 (nueve).

Nº 62 - Expediente Nº 91.157 - "Cable de Cobre Electrolítico y Armado Subterráneo". — Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,00 a 12,00 horas.

La Gerencia de Economía.
e.1º|10 Nº 4.941 v.2.10|69.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, Expediente Nº 91.136, para la ejecución de la obra "Instalación de aire acondicionado en el Edificio Establo-Laboratorio para aplicaciones veterinarias, ubicado en el Centro Atómico Ezeiza. Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 14 de octubre de 1969. Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 22.500 000 (Veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones. Avda. del Libertador 8250, 3er. piso. Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.23|9 Nº 4.747 v.6|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55, expediente Nº 91.007, Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración en el yacimiento "Don Otto" Departamento San Carlos, Prov. de Salta.

Apertura: 24 de octubre de 1969, hora Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 37.500.000 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del Pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250. 3er. piso, Capital Federal, Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.19 9 Nº 4 696 v 2|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 1|70

Fíjase el día 24 de octubre de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 1|70 "para la provisión durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1970, de carne vacuna, de vaca, queso fresco, manteca, pan chivitos, fiambres surtidos, pollos, leche blanco, palos Jacob, verduras y frutas frescas, dulce de membrillo y batata, garbanzos helados porotos, pasas de uva, sal fina y gruesa, sémola, leña, etc., con destino a la Aldea Policial General Don José de San Martín en la localidad de Capilla del Monte, provincia de Córdoba".

Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital Federal, Aldea Policial y Delegaciones de esta Policía Federal, en la provincia de Córdoba.

e.1º,10 Nº 4.942 v.2|10|69.

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 774 para el día 31 de octubre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de instrumental y equipos — Grupos 1, 2, 4 y 9 — con destino a Anatomía Patológica del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n. 3.000.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º — José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.30|9-Nº 4.933-v.9|10|69

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 772 para el día 30 de octubre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de carritos térmicos para transporte y para distribución de alimentos — Grupo V — Alimentación — para Servicio General de Alimentación del Hospital Escuela "José de San Martín" Pliego: $ 4.000.— m.nacional.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados, de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.29|9-Nº 4.898-v.8|10|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL. FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1|69

Apertura 20-10-69, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para el cerramiento de un pabellón de Laboratorios de la obra del edificio de la Facultad, sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avda. Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda y que comprende los siguientes ítem:

a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos;
b) Provisión y colocación de pisos de linoleum;
c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior;
d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior;
e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicado, pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000. Valor del Pliego m$n. 1.500.

e.23|9 Nº 4.547 v 6|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Calle 50 esq. 1 La Plata
(Exp. 2.100-393-291|69)

Llamado a Licitación Pública número 5|69 para contratar la provisión de comestibles varios (frutas, papas, verduras, fideos, harinas y pastas, aceites, legumbres, lácteos, víveres secos, pescado, fiambres y carnes etc.) por el período 1º|11|69-20.12 69.

Apertura de ofertas: 16|10|69, a las 11 horas. Retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas en general, en Jefatura de Compras, lunes a viernes, en horario de 7 a 14 horas.

e.29|9-Nº 4.860-v.8,10|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de pulpa papel, resina de intercambio y filtros de asbestos con destino a la Planta de Fraccionamiento de Proteínas Plasmáticas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Apertura: 17 de octubre de 1969.

Lugar: Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba.

e.1º|10 Nº 4.948 v 2|10|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SERVICIOS DE RADIO Y TELEDIFUSION

Objeto: Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, para la compra de 1 (un) sistema completo de Telecine, y Un Switcher Video.

Apertura: S. R. T. Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba.

Plazo Entrega: Hasta las 9,30 horas día fijado.

Pliego de Condiciones: Retirarlo en Secretaría de 8,00 a 12,30 horas y en Maipú 218. P. Baja, Capital Federal.

Citar 2|69.

e.1º|10 Nº 4.965 v.2|10|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para el día 22 de octubre de 1969 a las 10 horas para la adquisición de aparatos, equipos e instrumental científico.

Presupuesto: m$n. 29.000 000.—

Valor del pliego: m$n. 1.000.—

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas: Departamento Contaduría del Instituto de Ciencias Agronómicas, Avdas. Valparaíso y R. gelio Martínez, Ciudad Universitaria, Córdoba C.C. 509.

e.30|9-Nº 4.931-v.9|10|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Objeto: Trabajos de terminación del Pabellón Administrativo del edificio propio (Rivadavia 1050).

Presupuesto global oficial: m$n. 11.812.481,96.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio documentación: m$n. 4.000.—

Fecha apertura propuestas: Día 20 de octubre de 1969, a las 20 horas, en el local de la Facultad, Rivadavia 1050, donde se podrán efectuar consultas y retirar pliegos todos los días hábiles de 16 a 22 horas. — Dr. Federico Bianchi, Decano. — Ing. Florentino A. Rey. Secretario Académico.

e.29-9-Nº 4.861-v.10|10|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 13 de octubre de 1969 a las 9 horas, para la adquisición de un inmueble destinado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Seccional Nº 2. Capital.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración. Sección Compras y Suministros, 2º piso. Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.29|9-Nº 4.899-v.8|10|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día siete (7) de octubre de 1969, a las dieciséis horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de remedios para cura de Frutales, Floricultura y Horticultura de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal todos los días hábiles de 9,00 a 12,00 y de 14,00 a 18 horas.

e.1º|10 Nº 4.966 v.2|10|69.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.2437|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, cuya apertura tendrá lugar el día 23|10|69 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.) Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la contratación para la Construcción de un Pabellón Celular de 168 celdas, cocina central, e instalación de gas en el Casino de Oficiales, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.
e.25|9 Nº 4.795 v.15|10|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 37, DIM, hasta el 5 de noviembre de 1969, a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Cañada Rosquín (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 — 7º piso — local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738. Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.
Adquisición de Pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 20.000.000.
Valor del Pliego: $ 5.000.

José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|9 Nº 4.932 v.13|10|69

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vehículos automotores" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de octubre de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Departamento Administración.

$ 6.600.— e.30|9 Nº 8.774 v.9|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 28 DIM, hasta el 5 de noviembre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de La Toma (Provincai de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 — 7º piso — Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.
Adquisición de Pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 21.500.000.
Valor del Pliego: $ 6.000.

José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|9 Nº 4.903. v.13|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DIM-69, hasta el 15 de octubre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la "Conversión a Banda Lateral Unica del Sistema correspondiente al Servicio Móvil Marítimo de las Estaciones Costeras Marítimas de Buenos Aires y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132. 7º piso Correo Central, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para consultar o adquirir pliegos concurrir al local Nº 738. Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 973.425.000.
Valor del pliego: $ 50.000. — Ing. José Rodríguez Galán. Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.16|9-Nº 4.662-v.6|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P|69

17|10|69, a las 10.30 horas.
Por la adquisición de fusibles de alarma y lámina fusible renovable.
Valor del Pliego: $ 4.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de la documentación: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.1º|10 Nº 4.944 v.7|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|69

20|10|69, a las 9.30 horas: Por la construcción del edificio donde se instalará la nueva Central "Palomar" ubicado en las calles Avda. Calicanto, Los Paraísos y Juan Bielberg, de la localidad de Palomar Partido 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 118.800.000.
Valor del pliego: m$n. 12.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.

e.22|9 Nº 4.712 v.3|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mármoles y granitos para el edificio de la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 27|10|69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.23|9 Nº 4.748 v.6|10|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 26.935|69

Llámase a Licitación Pública Nº 29, el día 17 de octubre de 1969 a las doce y treinta horas, para la contratación del servicio de refrigerio para el personal de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970, con opción a un (1) año más.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|9 Nº 4.905 v.9|10|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 698
Expediente Nº 140.233|69

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de Cincuenta y ocho millones veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 58.023.793).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Buenos Aires, al precio de Ocho mil pesos (m$n. 8.000) moneda nacional cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de Quinientos ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos (m$n. 580.238) moneda nacional.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e.22|9 Nº 4.714 v.10|10|69.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 37|69 para adquirir diversos materiales eléctricos, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del Pliego: m$n. 2.000.

Rosario, 1º de octubre de 1969. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.1º|10 Nº 4.945 v.2|10|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 6.998, Expediente Nº 51.527|69, para otorgar en concesión el Local Nº 9, por el término de tres (3) años, con opción a un (1) año más destinado a la explotación de un Comercio a elección de las interesados, ubicado en el Monoblock de Comercio del Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en día hábil, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1969, a las 15.15 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.

e.1º|10 Nº 4.947 v.2|10|69

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 24|969

Licitación Pública Nº 24|969. — Apertura: 20|octubre|969, 13 hs., "Adquisición o arrendamiento de un edificio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs o en la Delegación San Salvador de Jujuy, Lavalle 18|20, de 8 a 13 hs.

e.23|9 Nº 4.751 v.2|10|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. 338.614|69. — Apertura: 9|10|69, a las 14 horas. — Provisión de 6 cilindros magnéticos de repuesto para máquina Intagliacolor.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, Horario: de 13 a 16.30 horas. — Importe del Pliego: m$n. 5.000.

e.1º|10 Nº 4.948 v.2|10|69

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 7|69, con el objeto de: Construir pavimentos de nuevo acceso y bacheos internos en la Residencia Campestre "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza.

Expediente 710.784|69. — La apertura se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial global: $ 7.000.000 moneda nacional.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.1º|10 Nº 4.946 v.13|10|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

21 de octubre de 1969:
L. Pública Nº 64|69: hora 15. Provisión de postes de hormigón armado.
24 de octubre de 1969:
L. Pública Nº 65|69: hora 15. Provisión de torres de enfriamiento.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 1.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso derecha, Capital Federal.

e.29|9 Nº 4.894 v.3|10|69

GAS DEL ESTADO

7.619: Cont. servicios de zanjeo, soldadura cañería y protección anticorrosiva, etc. en construcc. Gasoducto Neuquén-Bahía Blanca. — Apert. 21|10|69, 11,30 hs. Documentación m$n. 2.000.

Retirar pliegos Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.

e.29|9 Nº 4.867 v.8|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 735|69 - Obturadores de producción y repuestos.
Apertura: 28|10|1969.
Valor m$n. 5.000.—
Lic. Pública Nº 736|69 - Cañerías de conducción.
Apertura: 30|10|1969.
Valor: m$n. 10.000.—
Lic. Pública Nº 737|69 - Casillas metálicas montados sobre rodado.
Apertura: 31|10|1969.
Valor: m$n. 7.500.—
Lic. Pública Nº 739|69 - Camisas bombas de profundidad.
Apertura: 24|10|1969.
Lic. Pública Nº 740|69 - Portamechas y reducciones.
Apertura: 12|11|1969.
Lic. Pública Nº 742|69 - Receptores sismográficos.
Apertura: 17|11|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.1º|10-Nº 4.949-v.14|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública N 606|69. — Construcción de la Ampliación del Edificio Sede Central en el terreno ubicado en la calle Esmeralda entre Diagonal Roque Sáenz Peña y Sarmiento de la Capital Federal.

Apertura para el día 4 de noviembre de 1969 a las 15 horas, en el Salón de Actos del piso 13º de Sede Central.

Valor: m$n. 20.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Consultas: Sarmiento 778, 9º piso, Capital.

e.30|9 Nº 4.908 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic Pública Nº 744|69 — Almanaque Y.P.F. año 1970.
Apertura: 16|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|9 Nº 4.907 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 714|69. — Lámparas eléctricas.
Apertura: 17|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|9 Nº 4.909 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 722|69. — Embrague Eawick. — Apertura: 3|11|1969.
Lic. Pública Nº 729|69. — Repuestos para equipo perforador National. — Apertura: 3|11|1969. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|9 Nº 4.911 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Públic Nº 719|69. — Envases de cartón. — Apertura: 28|10|1969.
Lic. Pública Nº 720|69. — Envases de hojalata de (1) un litro de aceite lubricante. — Apertura: 29|10|1969.
Lic. Pública Nº 721|69. — Detergente sintético. — Apertura: 27|10|1969.
Lic. Pública Nº 726|69. — Acido sulfúrico. — Apertura: 27|10|1969.
Lic. Pública Nº 733|69. — Tambores para asfalto. — Apertura: 24|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.30|9 Nº 4.910 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 731|69. — Provisión de un deshidratador eléctrico para el Yacimiento de Plaza Huincul "El Medanito". — Apertura: 23|10|1969. — Valor: $ 6.000,00.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.30|9 Nº 4.912 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 732|69. — Renovación y ampliación instalaciones contra incendio en la Planta de Almacenamiento de Río Gallegos y muelle "El Turbio", de Yacimientos Carboníferos Fiscales
Apertura: 29|10|1969. — Valor m$n. 600,00.—
Pliegos R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.30|9 Nº 4.913 v.6|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública Nº 727|69: Pintado y repintado de surtidores y sus defensas, columna, ventilación, sostén letreros acrílicos, sostén letreros sigla Y. P. F., brazos con letreros sigla Y. P. F. y casillas expendedores en Estaciones de Servicio, garajes y vía pública. — Apertura: 21|10|1969. — Valor: m$n. 10.000.
Licitación Pública Nº 730|69: Provisión de cañería de conducción. — Apertura: 17|10|1969. — Valor: m$n. 50.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.26|9 Nº 4.822 v.9|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 703|69. — Baritina especial molida.
Apertura: 20|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|9 Nº 4.777 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 695|69. — Mezcla, envasado y despachado de aceites en Destilería La Plata. — Parte: Galpón envasado de pailas y depósito cargadero de vagones tanques.

Apertura: 23|10|1969. — Valor: m$n.: 20.000,00.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.24|9 Nº 4.773 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 699|69. — Baldes para aceites lubricantes.
Apertura: 23|10|1969.
Lic. Pública Nº 704|69 — Transporte de camiones-tanques de especialidades a granel.
Apertura: 21|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.24|9 Nº 4.778 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 677|69 - Surtidores.
Apertura: 22|10|1969.
Pliego: Sarmiento 770. Capital.
e.22|9 Nº 4.719 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Lic. Pública Nº 687|69: Hojas de papel para computador G. E. 625. — Apertura: 16-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital
e.22|9 Nº 4.722 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitación Pública Nº 680|69: Barras de sondeo. — Apertura: 22-10-1969.
Lic. Pública Nº 684|69: Motores eléctricos y equipos de arranque y maniobra. — Apertura: 23-10-1969.
Lic. Pública Nº 688|69: Barras de sondeo y uniones. — Apertura: 22-10-1969.
Lic. Pública Nº 689|69: Electrobomba centrífuga. — Apertura: 21-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.22|9 Nº 4.720 v.3|10|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 900-0, hasta el día 9 de octubre de 1969 a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" los trabajos de reparaciones y pinturas en general del edificio ocupado por la Procuración General de la Nación, sito en Guido Nº 1577|81, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 3.886.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 38.860,00 m|n. — Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses: — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000,00 m|n. — Pago de la misma: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.
— El Director Nacional.
e.30|9 Nº 4.914 v.3|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12.913|7|1968)
Llámase a licitación pública para la construcción de un techado tipo parabólico en la Playa de Maniobras de la Sección Talleres del 7º Distrito (Santa Fe), $ 2.579.000.— Depósito de garantía pesos 25.790.— Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 11 hs., en la sede del 7º Distrito, sita en Avda. 27 de febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquirirlos en la sede del distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. Precio pliego: $ 800.—
e.1º|10 Nº 4.950 v.21|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 46, para la ejecución de las obras de la Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 12 - Empalme Ruta 14 - Sección: km. 301,8 - km. 383,5 y Ruta 12 - Tramo: Guayquiraró - Lte. c|Entre Ríos - Sauce - Sección: km. 606 - km. 621,4 - (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.
$ 502.225.130. — Depósito de garantía: $ 5.022.251 (Expte.: 12069-10º-1968).—
Presentación propuestas: 20 de octubre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|9 Nº 4.871 v.17|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 47 para la ejecución de las obras de la Ruta 126 - Tramo: Curuzú Cuatiá - Paso de los Libres - Sección: Km. 383,5 - km. 474,2 (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes
$ 350.000.000. — Depósito de garantía $ 3.500.000 (Expte.: 12068-10º-1968).
Presentación propuestas 21 de octubre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|9 Nº 4.872 v.17|10|69

Secretaría de Transporte

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TARENA
La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "TARENA", llama a Licitación Pública Nº 2|69, para la adquisición de aprox. 500.000 kg. de chapa de acero naval clasificada American Bureau of Shipping clase "A" de 4 y 10 mm. de espesor.
Fecha de apertura: 3 de noviembre de 1969, 15 horas.
Para consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Lic. y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, (prolongación Avda. Costanera Sur) - Dársena al Este - Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, a partir del 30 de setiembre de 1969.
Valor del pliego: m$n. 5.000.
e.30|9 Nº 4.939 v.13|10|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 107|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 11.000 metros de cable subterráneo para instalaciones eléctricas.
Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.24|9 Nº 4.780 v.3|10|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 21|69: Provisión de un equipo de empuje lateral para la M.n. N. Mihanovich en condición F.O.B.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 hora.
Valor del pliego: m$n. 5.000.—
e.26|9-Nº 4.801-v.8|10|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|359. —Descripción: Baterías completas. — Apertura: día 20|10|69. Hora: 14 — Pliego especi. dibujos: $ 2.500
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.29|9 Nº 4.876 v.10|10|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|441. — Descripción: Repuestos para coches y vagones — Apertura: día: 20|10|69. Hora: 16. — Pliego especi. dibujos: $ 1.800
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.29|9 Nº 4.877 v.3|10|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: V.69|511. — Descripción: Chatarra ferrosa proveniente de vagones radiados de servicio. — Apertura: día: 17|10|69. Hora: 14.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.29|9 Nº 4.878 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación pública Nº 786|69. Apertura de propuestas: 25|9|69. — Adquisición de 22 juegos de bobinas con aislaciones completas y equipotenciales para locomotoras G.A.I.A. La presente licitación se prorroga al 27|10|69, a las 14 horas, a la vez que se agrega al pliego de condiciones la nota Nº 6, a leerse: La firma del documento de garantía de adjudicación se deberá efectuar indefectiblemente ante escribano público o bien certificada por una institución bancaria, sin cuyo requisito no se dará curso al mismo. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.
e. 23|9 Nº 4.761 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública 801|69, apertura de propuestas 27|10|69 a las 13 horas. — Sistema de Teleprocesamiento.. — Pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8,00 a 12,00 horas.
e.19|9 Nº 4.702 v.2|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 804|69. Apertura de propuestas 6|10|69. a las 13 hs. Obras de reestructuración ferrourbanísticas en Rosario, pliego m$n. 5.000.— 806|69. Apertura de propuestas 9|10|69, a las 13 horas. Adquisición de 30.000 Tns. de piedra balasto 2ª calidad. Pliego m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 Provincia de Buenos Aires, of. 11 o en Tesorería Rosario. Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.
e.19|9-Nº 4.703-v.2|10|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a licitación pública:
Licit. Nº SA.41: Descripción: Por la higienización, zurcido y planchado de prendas. Apertura: día 22|10|69, 9 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
Licit. Nº G.4702: Descripción: Cartones para boletos. Apertura: día 24|10|69, 9 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
Licit. Nº F.7213: Descripción: Baterías para arranque de locomotoras diesel eléctricas. Apertura: día 24|10|69, 10 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficicina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e.1º|10 Nº 4.951 v.14|10|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta de locomotoras y vagones radiados del servicio.
Licitación Privada V.L. 426: Item 1) 384 Vagones — Item 2) 405 Vagones — Item 3) 96 Vagones — Item 4) 6 Locomotoras — Item 5) 3 Locomotoras.
Apertura el día 13 de Octubre de 1969 a las 9 horas.
Pliego e informes en el Depto. Abastecimiento (Oficina Muestrario) R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.
e.29|9 Nº 4.873 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a licitación pública Nº C. 187 Descripción: Por la concesión de un espacio de ocho m2, en la Estación La Plata — Apertura día: 16|10 69 hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.000.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento. Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. También podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina Nº 117, 1º piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 19 horas.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e. 23|9 Nº 4.760 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 444|69
Alianza - Desagües Cloacales Generales. — Apertura: 4|11|69, a las 14 horas. Pliego de Condiciones $ 4.000. Bases de Licitación $ 500. Presupuesto Oficial: $ 37.391.006.
Retiro de Pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.30|9 Nº 4.938 v.13|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 442|69 - Suplementos - Eclisas y Anclas para Vía. - Apertura: 3|11|1969 a las 14 horas, valor del pliego: $ 3.700.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.29|9 Nº 4.874 v.10|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 443|69 - Máquina Apisonadora. — Apertura: 3|11|69 a las 14.30 horas, valor del pliego $ 2.500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.29|9 Nº 4.875 v.10|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Postergación: Licitación Pública número 429|69: Ruedas y llantas para locomotoras y vagones. — Apertura, 8|10|1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 10|11|1969, a las 14 horas.
e.26|9 Nº 4.856 v.9|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 440|69
Tornillos, tuercas, bulones, etc., para Locomotoras Diesel Eléctricas "Alco" — Apertura: 27|10|69, a las 14 horas. Valor del Pliego: $ 4.000.
Retiro de Pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753. Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas. — Ricardo Haines, Jefe Sec. Licitaciones.
e.22|9 Nº 4.724 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.328-C. Descripción: Sobretodos, gabanes en paño azul, pantalones sarga. Apertura: día 21|10|69, 14 horas. Precio del pliego: $ 2.000.— .
Retiros pliegos: Abastecimiento Lacroze Of. Mesa de Entradas, 5º piso Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, de 8 a 11 horas.
e.25|9-Nº4.802-v.8|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Llámase a licitación para la venta de Chatarra de Hierro Fundido y Viruta Ferrosa (2.826 Tn.), mediante expediente O.C. 99|69 Ax. 24, fecha de apertura 22|10|69, 14 hs., a realizarse en la Administración Of. de Licitaciones (local Nº 35), consultas y venta de Pliegos en la Of. de Licitaciones. Precio del Pliego: m$n. 500. — La Administración.
e.30|9 Nº 4.915 v.6|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública OC 14|69 Ax. 6, que trata la adquisición de provisión e instalación de sistemas de corrientes portadoras, que tenía fijada fecha de apertura para el día 16|9|69 - 13 hs., ha sido postergada para el día 16|10|69 - 13 hs. — La Administración.
e.19|9-Nº 4.705-v.2|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Se llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación O. C. Nº 60|69. Descripción: Repuestos para vagones. Apertura: 3-11-1969, 13 hs. Precio del Pliego: $ 8.000.
Lic. 59|69 Ax. 8: Repuestos para Locs. Apertura: 3-11-69, 14 hs. Precio Pliego: $ 4.000.
Lic. 11|69 Ax. 3: Limas varias. Apertura: 3-11-69, 15 horas. Precio Pliego: $ 2.000.
Lic. 36|69 Ax. 1: Alambre de hierro en varios tipos y medidas. Apertura: 3|11-69, 16 hs., Precio Pliego: $ 3.000.
Lic. 49|69 Ax. 3: Elásticos helicoidales para locomotoras, coches y vagones. Apertura: 3-11-69, 17 hs., Precio Pliego: $ 4.000.
Lic. 2|69 Ax. 4: Bulones de acero rdo. c|e, cabeza y tuerca exagonal. Apertura: 4-11-69. 13 hs. Precio Pliego: $ 2.000.
Lic. 86|69 Ax. 5: Repuestos para Locs. D. E. Universal (Bobinas o sección de armadura, etc.). Apertura: 4-11-69, 14 horas. Precio Pliego: $ 4.000.
Lic. 59|69 Ax. 10: Repuestos para calderas de Locomotoras a vapor. Apertura: 4-11-69, 15 hs. Precio Pliego: $ 3.000.

Lic. 3 69 Ax. 5: Acero dulce común en barras planas. Apertura: 4-11-69, 16 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 39 69 Ax. 54 Maderas varias en vigas. Apertura: 4-11-69. 17 hs. Precio Pliego: $ 5.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Administración. Oficina de Licitaciones (local Nº 35), avenida Maipú Nº 4. Capital Federal, de 13 a 17 hs. — José A. Garaolto, Jefe División Adquisiciones
e.22|9 Nº 4.725 v.3|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7, hasta el día 10 de octubre de 1969, a las 14 horas, por la provisión de guardapolvos, trajes, camisas, campeadas, overoles, guantes y botas de goma, sacos y pantalones blancos y zapatos para hombre.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Sección Compras - Suministros, sita en Cangallo 666, 3er piso, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.
e.1º 10-Nº 4.952-v.2|10|69

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 para el día 14|X|69, a las 10 horas, para contratar el servicio de limpieza general y encerado de pisos del edificio, por el período 1º|1|70 al 31|XII|70.

Informes y pliegos, División Compras y Suministros, Cerrito 572, piso 6º, oficina 604, de 8 a 12 horas.
e.1º|10-Nº 4 953-v.2|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3313

Llámase a Licitación Pública Nº 165|69 para el día 20 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de 300 toneladas de Dolomita sinterizada. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 14º, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.1º|10-Nº 4.954-v.2|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3313

Llámase a Licitación Pública Nº 161|69 para el día 10 de octubre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de: Una prensa hidráulica.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Piso 1º, Oficina 41, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General.
e.1|10 Nº 4.955 v.2|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio. Palpalá (Jujuy)
LICITACIONES PUBLICAS

13 X 69 Nº 35|69, a las 10 horas, por Piedra Caliza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

Apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.
e.24 9 Nº 4.794 v 3|10,69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llamase a Licitación Pública Nº 1.517 para el día 15 de octubre de 1969 a las 12.15 horas por la provisión de 4 000 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 35|69 para presentación de Proyecto Básico y Provisión de Equipos y Materiales de Importación para una Draga Desarmable, Transportable, a Cortador, de 20 m3. Hora de Capacidad a construirse para la Armada Argentina.

Fechas de Apertura:

De antecedentes: 24 de octubre de 1969 a 10 horas.

De ofertas: 25 de noviembre de 1969 a 10 horas.

Lugar de Apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de Pliegos: Gerencia de Compras. Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.
El Directorio.
e.1º|10 Nº 4.956 v.10|10|69
e.24 9 Nº 4.782 v.3,10,69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 27.
Apertura: 10 de Octubre de 1969.
Hora: 9.40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Hospital Militar Central, Capital Federal.
Provisión Autoclave.
Presupuesto Oficial: $ 1.900.000,00m|n.
Precio del Legajo: $ 500 00 mm.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.
e.1º 10 Nº 4.957 v.2|10|69

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 26.
Apertura: 22 de Octubre de 1969.
Hora: 9,40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Batallón Aviación Ejército 301. Campo de Mayo.
Provisión y montaje de un hangar metálico.
Presupuesto Oficial: $ 11.000.000.00 m|n.
Precio del Legajo: $ 2.500.00 m n.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.
e.1º|10 Nº 4.958 v.14|10|69

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 25.
Apertura: 22 de Octubre de 1969.
Hora: 9,30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Policlínico Regional San Luis
Provisión y montaje de un equipo electrógeno.
Presupuesto Oficial: $ 19 400.000 00 m|n.
Precio del Legajo: $ 3.000,00 m n.
Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso
Jorge E Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.
e.1º|10 Nº 4.959 v.14|10|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-19618 c.v.69

Prorrógase para el día 28 de octubre de 1969 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública N 26 69, para contratar la provisión de equipos transceptores, equipos transmisores, receptores y fuentes de alimentación en gabinete metálico.

Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón Nº 533 4º P.so, Capital Federal

Horario de atención al Público de 8,30 a 12.30 horas.
e.1º|10 Nº 4.974 v.10|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 13 de octubre de 1969 a 11 horas, ejecución "Renovación de tuberías principales de vapor en Escuela de Mecánica de la Armada".

Presupuesto oficial: $ 16.657 920 pesos moneda nacional.

Garantía de licitación: $ 166 579 pesos moneda nacional

Precio del legajo: $ 3-500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, Capital Federal.
e. 25|9 Nº 4.806 v. 8|10|69.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

IV BRIGADA AEREA
Licitación Pública

1|69. — Reparación Techos Hangares Dobles. — Presupuesto Oficial: pesos 5.500.000. — Valor del Pliego: pesos 3.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 8.

2|69. — Reparación Techos Edificios Nº 23 A y B; 30 A y B; 3B 3E. — Presupuesto Oficial: $ 5.390.000. — Valor del Pliego: $ 3.000. — Fecha de Apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 9.

3|69. — Reparación de Techos Edificios Nº 6 y 47. — Presupuesto Oficial: $ 4.200.000. — Valor del Pliego: pesos 3.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 10.

4 69. — Reparación Techos Edificios Nº 6 — 4C — 63 y 47. — Presupuesto Oficial: $ 3.170.000. — Valor del pliego: $ 3.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 11.

5 69. — Reacondicionamiento Red Eléctrica Subterránea. — Presupuesto Oficial: $ 2.000.000. — Valor del Pliego: $ 1.000. — Fecha de apertura: Día 23 de octubre de 1969. — Hora 12.

Condiciones Generales: Garantía de la Oferta: 1 o|o del Presupuesto Oficial en efectivo o cheque certificado.

Sistema de ejecución: Por ajuste alzado.

Ofertas dirigidas a: División Contrataciones IV Brigada Aérea, Los Tamarindos, Mendoza, de 8 a 12 horas. Lunes a Viernes, hasta el día 23 de octubre de 1969, a las 7,30 horas.
e.1º 10-Nº 4.967-v.3|10|69

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a licitación pública de venta Nº 7 69, para el 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de materiales varios en desuso, existentes en la IVa. Brigada Aérea (Mendoza), Base Oficial Aviación Civil "M Moreno" (José C. Paz), Talleres Regionales "Río IV", (Las Higueras, Córdoba), y "Quilmes" (Provincia de Buenos Aires) y Direc de Abastec. Depto. Material Excedente, 14 de Julio y Punta Arenas (Bs. As.).

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Material, Av. Maipú 2, 1º piso, oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.
e. 29|9 Nº 4.883 v. 3 10|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Capital Federal
Expediente Nº 60 223|69
Licitación Pública Nº 53 69

Llámase a Licitación Pública Nº 53|69, para el día 9 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de maderas con destino a Talleres Centrales Curapaligüe 783, Capital Federal

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura
e.1º|10 Nº 4.964 v.2|10|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 28|69

Para el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de dos unidades para procesamiento de cintas magnéticas conectables al sistema procesador electrónico Univac 1005, con las siguientes características: Largo de cintas 2.400 pies (732 m.). Ancho: 1|2 pulgadas (12,7 mm.). Densidad de grabación en 7 niveles, lectura hacia adelante y hacia atrás. Instaladas y funcionando, con destino al Equipo de Tabulación dependiente de este Instituto.

Apertura y lectura de las propuestas el día 20 de octubre de 1969 a las 17 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario Junín 124, Capital.

La entrega de pliegos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras, planta baja, de esta Repartición de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.
e. 25|9 Nº 4.812 v. 6|10|69

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 85|69, para el día 7 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de formularios continuos. — El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, 6º piso, Capital Federal. — Informes y Pliegos de Condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, piso 6º, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
Director General.
e.1º|10-Nº 4.960-v.2|10|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 60783

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69, para el día 14 de octubre de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición elementos para laboratorios.
e.1º|10 Nº 4.961 v.3|10|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1548

Llámase a licitación pública Nº 1548, para contratar la construcción de doscientas (200) unidades de viviendas, correspondientes al Proyecto Nº 10 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos ubicados en la intersección de Yerbal y Gorriti, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio, con precio tope de m$n. 274 000 000 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación: pesos moneda nacional 2 740 000.

Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal

Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Oficina 3.100, Capital Federal.

Valor del Pliego: m$n 5.000.
e. 17|9 Nº 4.658 v. 7|10'69.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1547

Llámase a licitación pública Nº 1547, para contratar la construcción de ciento noventa y dos (192) unidades de viviendas correspondientes al Proyecto Nº 9, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos delimitados por la Avenida de los Constituyentes y las calles 4 de Febrero y Mendoza, de la localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo el oferente optar por proponer diseño propio, con precio tope de m$n. 253.440 000 (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional).

Garantía de la Licitación pesos moneda nacional 2.534.400.

Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Cap Fed

Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Oficina 3 100, Capital Federal.

Valor del Pliego: m$n 5.000.
17|9 Nº 4 659 v 7|10|69.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL BUENOS AIRES
CONCURSO DE ANTECEDENTES

Para empresas consultoras nacionales o extranjeras, con antecedentes en proyectos de grandes mercados de concentración de productos alimenticios perecederos.

El asesoramiento técnico, se referirá primordialmente a los siguientes aspectos: Comercialización, funcionalidad, bases para el diseño de estructuras físicas y puesta en marcha del Mercado, incluida la posterior gestión operativa.

Los pliegos de condiciones del concurso, pueden retirarse en Reconquista 609, piso 7º Buenos Aires, Argentina, de 12 a 19 horas.
e.1º|10 Nº 4.975 v.10|10|69